

**AUTENTICACIÓN**  
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR:  
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0480344855F8D6

7 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:27:19

R048034485

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pajar Puentes Trujillo

**AUTENTICACIÓN**  
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR  
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0480344855F8D6

7 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:27:19

R048034485 PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

SUPLENTE DEL GERENTE  
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743  
SUPLENTE DEL GERENTE  
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940  
SUPLENTE DEL GERENTE  
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780  
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,  
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:  
SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE  
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

**AUTENTICACIÓN**  
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR:  
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0480344855F8D6

7 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:27:19

R048034485

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA , PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

54

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANIA  
**52.167.151**  
 NUMERO

**TRIANA CASTILLO**  
 APELLIDOS

**JACKELIN**  
 NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA



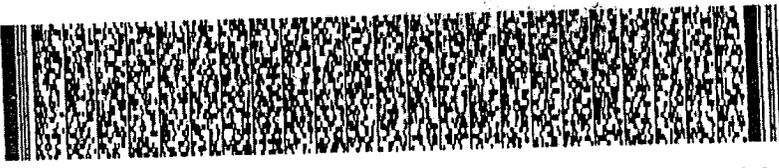

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1974**  
**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**16-OCT-1992 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42120451-F-0052167151-20050510      04459 05130A 02 152599893



Superintendencia  
de Sociedades



Al contestar cite el No. 2015-01-023753

Tipo: Salida Fecha: 02/02/2015 07:24:05 PM  
Trámite: 16039 - ADJUDICACION DE BIENES  
Sociedad: 79279680 - MURILLO MURILLO MAN Exp. 68923  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 7310673 - JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-001852

## AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogota D.C.**

**PROCESO: MANUEL MURILLO MURILLO. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**

**LIQUIDADOR: JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA**

**ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE READJUDICAN UNOS BIENES**

### ANTECEDENTES.

1. Mediante auto **430-015510** del 24 de octubre de 2014, la Superintendencia de Sociedades aprobó la adjudicación de bienes de la concursada.
2. Con escritos radicados en este despacho bajo los números 2014-01-480798, 2014-01-482408, 2014-01-489075 y 2014-01-489416, los apoderados de Bancolombia, Banco Popular, La Dian Y secretaria de Hacienda, manifiesta la **no aceptan** los bienes adjudicados dentro del proceso de la persona Natural Comerciante **MANUEL MURILLO MURILLO. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN.**

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006, cuando un acreedor destinatario opta por no aceptar los bienes adjudicados se entenderá que renuncia al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación y, en consecuencia, el juez del concurso debe proceder a la adjudicación de los bienes no recibidos a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación legal y hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados.

Así las cosas, el juez del concurso, dando aplicación a la norma antes citada, procederá a realizar la redistribución de los bienes adjudicados no aceptados Bancolombia, según consta en el escrito presentado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la readjudicación quedará así:

### ACREEDORES QUE RENUNCIARON:

NOMBRE	NIT	VALOR RECHAZADO	DESCRIPCION DEL BIEN ADJUDICADO
--------	-----	-----------------	---------------------------------



6

Alcaldía Mayor de Bogota Secretaría de Hacienda	899.999.061-9	1.089.999,00	VEHICULO HYUDAI PLACAS RGN-588
DIAN	800.197.268-4	1.522.000,00	VEHICULO HYUDAI PLACAS RGN-588
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	2.416.307	DERECHO INMUEBLE 12,49%, GARAJE 11, 11%-DEPOSITO 11,11%
BANCO POPULAR	860.007.738	95.578	DERECHO INMUEBLE 12,49%, GARAJE 11, 11%-DEPOSITO 11,11%

TOTAL PARA READJUDICAR		5.123.884,00
---------------------------	--	--------------

El valor de los bienes a readjudicar es de \$5.123.884 los cuales se readjudican a:

1. GASTOS DE ADMINISTRACION DE LA LIQUIDACION

Nidia Gutierrez de Echeverry	1.386.000,00	1.386.000,00	3,07%	VEHICULO HYUDAI PLACAS RGN-588
JAIME MENDIETA	420.000,00	420.000,00	0,93%	VEHICULO HYUDAI PLACAS RGN-588
TOTAL	1.806.000,00			

2. GASTOS DE ADMINISTRACION DE LA REORGANIZACION

Compañía Positiva de Seguros S.A.	383.200,00	383.200,00	0,85%	VEHICULO HYUDAI PLACAS RGN-588
---	------------	------------	-------	---

3. ADJUDICACION RECONOCIDOS Y GRADUADOS

3.1. Segunda clase

	DEUDA	PAGADO		
DAVIENDA	47.987.000,00	42.910.880,00	95,15%	VEHICULO HYUDAI PLACAS RGN-588

Saldo Deuda 5.076.200,00 PAGADO

DAVIVIENDA		4.491.200,00	3,58%	INMUEBLE
DAVIVIENDA		550.000,00	3,640%	GARAJE
DAVIVIENDA		35.000,00	3,600%	DEPOSITO

TOTAL 47.987.080,00



		12,49%		11,11%	11,11%	11,11%
		% ADJUDICADO		% ADJUDICADO		% ADJUDICADO
CITIBANK	2.474.093,00	1,97	249.693,00	1,65	15.874,00	1,66
CONCENTRADOS CRESTA ROJA	246.290,00	0,20	24.856,00	0,16	1.580,00	0,17
PRODUCTOS EL GALPON	649.309,00	0,52	65.530,00	0,43	4.166,00	0,44
AMERIVET	89.560,00	0,07	9.039,00	0,06	575,00	0,06
BIOARA S.A.	111.950,00	0,09	11.298,00	0,07	718,00	0,08
PRONAVICOLA S.A.	1.757.613,00	1,40	177.384,00	1,17	11.277,00	1,18
COLAVES S.A.	111.950,00	0,09	11.298,00	0,07	718,00	0,08
FUSAGRO LTDA.	268.680,00	0,21	27.116,00	0,18	1.724,00	0,18
SAN MARINO S.A.	3.716.737,00	2,96	375.104,00	2,48	23.847,00	2,50
CIPA S.A.	257.485,00	0,21	25.986,00	0,17	1.652,00	0,17
CONCEAGRO	1.041.134,00	0,83	105.074,00	0,70	6.680,00	0,70
RAUL LEON	145.535,00	0,12	14.688,00	0,10	934,00	0,10
JUAN CARLOS PATIÑO	313.460,00	0,25	31.635,00	0,21	2.011,00	0,21
<b>TOTAL</b>	<b>11.183.795</b>	<b>8,91</b>	<b>1.128.702</b>	<b>7,47</b>	<b>71.755</b>	<b>7,51</b>

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia (E),

**RESUELVE:**

**PRIMERO. READJUDICAR** los bienes no aceptados por Bancolombia dentro del proceso de liquidación por adjudicación, a los acreedores Bancolombia, Banco Popular, La Dian Y secretaria de Hacienda, de la persona Natural Comerciante **MANUEL MURILLO MURILLO. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, en los términos expuestos en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO. ADVERTIR** a los acreedores que no recibieron los bienes adjudicados dentro del proceso concursal de la persona Natural Comerciante **MANUEL MURILLO MURILLO. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, se entiende que renunciaron al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación por adjudicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CAMILO HERRERA CARRILLO**  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)

8

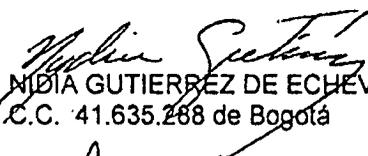
**SUBROGACIÓN DE CRÉDITO – MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN CC: 79279680**

NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.635.288, obrando en nombre propio, acreedora en el proceso de la referencia, manifiesto que por ministerio de la ley subrogo la acreencia reconocida dentro del proceso judicial de la sociedad MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN. Mediante auto 400-001852 del 2 de Febrero de 2015, por valor de (\$1.386.000) UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Manifiesto que esta subrogación se hace por ministerio de la ley, por el derecho correspondiente a NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY por concepto de capital, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad bancaria legalmente constituida, en representación legal JACKELINE TRIANA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.151 de Bogotá, lo cual se acredita con la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya certificación se anexa, quien pagó por la acreencia de NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY un valor de (\$1.386.000) UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE mediante consignación en cuenta autorizada de NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY de la cual se adjunta copia, por lo cual por ministerio de la ley artículo 1668 del Código Civil numeral 5°, opera la subrogación legal, quien para todos los efectos queda subrogado en los derechos y prelación de la presente acreencia mencionada en la misma condición y posición por el valor del capital de la acreencia (\$1.386.000) correspondiente únicamente al porcentaje de participación sobre el VEHÍCULO HYUDAI PLACAS RGN-588 y por el mismo valor.

Con el presente acto solicito comunicar a la Superintendencia de Sociedades - Juez Concursal para su aprobación y coadyuva con su firma NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY en nombre propio y la Deudora a través del Liquidador, para los fines pertinentes y conducentes frente a esta Subrogación de conformidad con la Ley 1116 de 2006, y en concordancia con los artículos 1668 y 1670 del Código Civil.

En constancia de lo anterior, firma cada una de las partes intervinientes, en Bogotá al (01) primer día del mes de diciembre de 2015.

  
NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY  
C.C. 41.635.288 de Bogotá

  
JACKELIN TRIANA CASTILLO  
C.C. 52.167.151  
Representante Legal  
BANCO DAVIVIENDA  
Subrogatario Legal

  
JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA  
C.C. 7.310.673 de Chiquinquirá  
Liquidador

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



**SUBROGACIÓN DE CRÉDITO - MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN CC: 79279680**

El Coordinador(a) de Grupo de Apoyo Judicial

LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.253.831, obrando en calidad de Apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., entidad acreedora en el proceso de la referencia, manifiesto que por ministerio de la ley subrogo parcialmente la acreencia reconocida a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., dentro del proceso judicial de la sociedad MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN. Mediante auto 400-001852 del 2 de Febrero de 2015, por valor de (\$383.200) TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

Manifiesto que esta subrogación se hace por ministerio de la ley, por el derecho correspondiente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por concepto de capital, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad bancaria legalmente constituida, en representación legal JACKELINE TRIANA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.151 de Bogotá, lo cual se acredita con la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya certificación se anexa, quien pagó por la acreencia de Positiva Compañía de Seguros S.A., un valor de (\$383.200) TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE mediante consignación en cuenta autorizada de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de la cual se adjunta copia, por lo cual por ministerio de la ley artículo 1668 del Código Civil numeral 5º, opera la subrogación legal, quien para todos los efectos queda subrogado en los derechos y prelación de la presente acreencia mencionada en la misma condición y posición por el valor parcial del capital de la acreencia (\$383.200) correspondiente únicamente al porcentaje de participación sobre el VEHÍCULO HYUDAI PLACAS RGN-588 y por el mismo valor.

La subrogación de la PARTICIPACIÓN EN EL BIEN ADJUDICADO se considera PARCIAL, en cuanto a los derechos que tiene POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - EL CEDENTE en el proceso de liquidación por adjudicación de MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO.

Lo Liquidado no se refiere a la totalidad de la acreencia adeudada por el deudor concursal MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - EL CEDENTE, pues en el proceso queda un saldo insoluto a favor de POSITIVA correspondiente a intereses, sobre los cuales POSITIVA se reserva el derecho de crédito en la proporción de la acreencia no pagada, por si más adelante el deudor concursado llegare a tener más bienes por liquidar, el saldo insoluto en consecuencia no es objeto de cesión en el presente documento.

Con el presente acto solicito comunicar a la Superintendencia de Sociedades - Juez Concursal para su aprobación y coadyuva con su firma el apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la Deudora a través del Liquidador, para los fines pertinentes y conducentes frente a esta Subrogación de conformidad con la Ley 1116 de 2006, y en concordancia con los artículos 1668 y 1670 del Código Civil.

En constancia de lo anterior, firma cada una de las partes intervinientes, en Bogotá a los (2) dos días del mes de diciembre de 2015.

LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO  
Apoderado  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

JACKELIN TRIANA CASTILLO  
C.C. 52.167.151  
Representante Legal  
BANCO DAVIVIENDA  
Subrogatario Legal

JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA  
C.C. 7.310.673 de Chiquinquirá  
Liquidador

**AUTENTICACIÓN**  
El Coordinador del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR:  
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



E: Coordinador del Grupo de Apoyo Judicial

**Bancolombia**  
NIT. 970.901.913-6

**REGISTRO DE OPERACIÓN**

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 04-12-2015 11:00:00

Conv: 41358 - POSITIVA CIA DE SEGUROS S

Suc: 031 - CENTRO INTERNACIONAL

Ciud: BOGOTA

Caj: 007 Sec: 1822

Valor Tot: \$ 383,200.00

Forma de Pago Efec: \$ 383,200.00

Pagador: 19077681

Ref: 19077681 - 19077681

No. 008011241

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

codena s.a.

10

**SUBROGACIÓN DE CRÉDITO – MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO EN  
LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN CC: 79279680**

JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.310.673, obrando en nombre propio, acreedor en el proceso de la referencia, manifiesto que por ministerio de la ley subrogo la acreencia reconocida dentro del proceso judicial de la sociedad MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN. Mediante auto 400-001852 del 2 de Febrero de 2015, por valor de (\$420.000) CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Manifiesto que esta subrogación se hace por ministerio de la ley, por el derecho correspondiente a JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA por concepto de capital, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad bancaria legalmente constituida, en representación legal JACKELINE TRIANA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.151 de Bogotá, lo cual se acredita con la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya certificación se anexa, quien pagó por la acreencia de JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA un valor de (\$420.000) CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE mediante consignación en cuenta autorizada de JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA de la cual se adjunta copia, por lo cual por ministerio de la ley artículo 1668 del Código Civil numeral 5º, opera la subrogación legal, quien para todos los efectos queda subrogado en los derechos y prelación de la presente acreencia mencionada en la misma condición y posición por el valor del capital de la acreencia (\$420.000) correspondiente únicamente al porcentaje de participación sobre el VEHÍCULO HYUDAI PLACAS RGN-588 y por el mismo valor.

Con el presente acto solicito comunicar a la Superintendencia de Sociedades - Juez Concursal para su aprobación y coadyuva con su firma JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA en nombre propio y la Deudora a través del Liquidador, para los fines pertinentes y conducentes frente a esta Subrogación de conformidad con la Ley 1116 de 2006, y en concordancia con los artículos 1668 y 1670 del Código Civil.

En constancia de lo anterior, firma cada una de las partes intervinientes, en Bogotá a los (2) dos días del mes de diciembre de 2015.



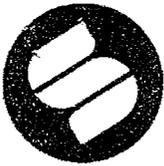
JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA  
C.C. 7.310.673 de Chiquinquirá



JACKELIN TRIANA CASTILLO  
C.C. 52.167.151  
Representante Legal  
BANCO DAVIVIENDA  
Subrogatario Legal



JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA  
C.C. 7.310.673 de Chiquinquirá  
Liquidador



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-003329

Tipo: Salida Fecha: 08/01/2016 02:41:11 PM  
Trámite: 16015 - CESIÓN Y SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS  
Sociedad: 79279680 - MURILLO MURILLO MAN Exp. 68923  
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-000363

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del proceso**

Persona natural Manuel Alberto Murillo Murillo

**Liquidador**

Jaime Alberto Mendieta

**Asunto**

Incorpora escrito de cesión

**Proceso**

Liquidación por Adjudicación

**Expediente**

68923

**I. ANTECEDENTES**

1.1.- Por auto 430-015864 del 24 de noviembre de 2015 se dispuso entre otras cosas poner en conocimiento de las partes un escrito presentado por el liquidador, así como ordenar a los adjudicatarios del vehículo de placas RGN 588 allegar dentro de los 2 días siguientes a la ejecutoria de dicha providencia los documentos de cesión o subrogación a que hubiera lugar según se informó por el liquidador, teniendo en cuenta que no se había realizado el oficio a la respectiva secretaría de tránsito y transporte.

1.2.- La providencia antes enunciada quedó ejecutoriada el día 1 de diciembre de 2015, y por ende los 2 días otorgados vencieron el día 3 del mismo mes y año, procediéndose en consecuencia a elaborar el respectivo oficio el día 7 de diciembre del año anterior, tal como consta dentro del plenario.

1.3- Mediante escrito radicado con el número 2015-01-506057 del 9 de diciembre de 2015, el apoderado judicial de Davivienda aporta las subrogaciones realizadas en relación con el vehículo antes indicado.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta lo señalado en líneas que anteceden, así como lo resuelto por este Despacho, entre otros en autos 400-013186 y 400-013184 de 2015, se ordenará la incorporación al expediente concursal de los documentos de subrogación allegados. En mérito de lo expuesto la Coordinadora del Grupo de Reorganización,



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

MURILLO MURILLO MANUEL ALBERTO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

2/2  
AUTO  
2016-01-003329

12

**RESUELVE**

Incorporar al expediente concursal los instrumentos de cesión o subrogación allegados mediante radicación No. 2015-01-506057 del 9 de diciembre de 2015, para conocimiento de los sujetos del proceso.

**Notifíquese y cúmplase,**

**GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA**  
Coordinadora Grupo de Reorganización  
Cuaderno: Actuaciones  
G2535  
RAD. NO. 2015-01-506057

Bogotá D. C., 26 de Septiembre de 2017.



Señores

**SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM-**  
E. S. D.

063560

**Asunto:** DERECHO DE PETICIÓN (Art. 23 de la C. N.)



**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.167.151 de Bogotá, en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Nit. 860.034.313-7, sociedad con domicilio en Bogotá, respetuosamente presento a Ustedes **DERECHO DE PETICIÓN**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, para lo cual solicito se tengan en cuenta los siguientes:

### I. HECHOS

1. Mediante auto del 24 de octubre de 2014 de la Superintendencia de Sociedades se realizó la adjudicación de bienes respecto a la persona natural comerciante **MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO** en liquidación por adjudicación, en donde se adjudicó el vehículo **HYUNDAI** de placas **RGN-588** por porcentajes de participación, y respectivamente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** le correspondió el 89.35 % de dicho mueble;
2. Posteriormente algunos acreedores que se les había adjudicado un porcentaje (%) de participación sobre el vehículo enunciado, manifestaron no aceptar la adjudicación; por lo que mediante auto del 02 de febrero de 2015 la Superintendencia de Sociedades readjudicó el porcentaje de participación sobre vehículo y al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** le correspondió el 95.15 % sobre el mueble;
3. Seguidamente mediante auto del 05 de marzo de 2015 se aclara y adiciona el auto de readjudicación en el sentido de indicar que se readjudican los bienes no aceptados por Bancolombia, Banco Popular, DIAN y Secretaria de Hacienda, correspondiéndole al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** el 95.15 % de participación respecto del vehículo aludido;

- 14
4. A continuación el 01 de Diciembre de 2015 el BANCO DAVIVIENDA S.A. realizó subrogación con la Señora NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY sobre su participación porcentual, esto el 3.07 % sobre el vehículo de placas RGN-588;
  5. Seguidamente el 02 de diciembre de 2015 el BANCO DAVIVIENDA S.A. celebró subrogación de manera separada con los Señores JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO en calidad de apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; respecto a la participación porcentual sobre el vehículo de placas RGN-588, esto es el 0.93 % y 0.85 % respectivamente según su participación;
  6. Mediante auto del 08 de enero de 2016, la Superintendencia de Sociedades incorpora al expediente las subrogaciones celebradas por el BANCO DAVIVIENDA S.A. con los demás acreedores que tenían participación porcentual sobre el vehículo referido, de manera que pone en conocimiento las mismas;
  7. Consecutivamente el 07 de Diciembre del 2015, mediante oficio No. 430-188495 del 07 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Sociedades informa a la SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM el porcentaje de adjudicación sobre el vehículo de placas RGN-588, en cumplimiento a lo dispuesto por dicha entidad en auto del 05 de marzo de 2015;
  8. Mediante auto del 17 de mayo de 2016, la Superintendencia de Sociedades corrige el NIT de Compañía Positiva de Seguros S.A., el cual se indicó erróneamente en auto del 05 de marzo de 2015, esto en atención al oficio No. C.J.M. 3.1.6.1077.16 de la SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM radicado el 10 de mayo de 2016, en donde indica que no fue posible inscribir la adjudicación, teniendo en cuenta que el NIT de la aseguradora estaba errado; posteriormente mediante oficio No. 430-07925 del 17 de mayo de 2016 la Superintendencia de Sociedades informa a la SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM que se corrigió el NIT de la aseguradora y ordena que ésta proceda a realizar la respectiva adjudicación del vehículo de placas RGN-588 conforme los porcentajes de participación que se indican en el oficio;

9. El BANCO DAVIVIENDA, JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA, NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. suscribieron contrato de mandato con el Señor DANIEL EDUARDO SIERRA BRAVO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.196.969.903 para solicitar, radicar y retirar el trámite de TRASPASO del vehículo de placas RGN-855 ante la SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM de Bogotá;

10. El señor DANIEL EDUARDO SIERRA BRAVO ha gestionado ante sus dependencias la solicitud de traspaso sin que a la fecha haya tenido éxito, lo anterior a las múltiples devoluciones que ha tenido la solicitud, en primer lugar porque manifiestan que: "debido a la implementación del Sistema Centralizado de Huella por parte de RUNT, es necesario que radique nuevamente el trámite para la actualización de su huella" (comillas por fuera del texto) y aunado a ello, lo siguiente:

a. Boletín de requerimiento No. 2384169 de fecha 29 de Agosto del 2017 en donde indican que se requiere completar la solicitud con los requisitos de "Descripción Especifica" (comillas por fuera del texto) por lo que manifiestan: "SE EVIDENCIO QUE EL TRAMITE SE ENCUENTRA MAL RADICADO, ES NECESARIO QUE SE REALICE LA VALORACIÓN AL MOMENTO DE RADICAR EL NUEVO PROPIETARIO DEBE REGISTRAR CON NUEVE DIGITOS DEL NIT SIN NUMERO DE VERIFICACION Y QUE EL PORCENTAJE SE VEA REFLEJADO EN EL 100%" (comillas por fuera del texto);

b. Boletín de requerimiento No. 2385647 de fecha 31 de Agosto del 2017, en el mismo manifiestan que se debe completar la solicitud con los requisitos de "Descripción Especifica" (comillas por fuera del texto), por lo que indican: "DEBE REGISTRAR CORRECTAMENTE EL PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL COMPRADOR DEL VEHICULO "BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860034313 100 %"" (comillas por fuera del texto);

c. Boletín de requerimiento No. 2396781 de fecha 20 de Septiembre del 2017 en donde dicen que es necesario completar la solicitud con los requisitos de "Descripción Especifica" (comillas por fuera del texto), por lo que indican: "DEBE REGISTRAR CORRECTAMENTE EL PORCENTAJE DE PROPIEDAD Y NUMERO DE NIT DEL COMPRADOR DEL VEHICULO "BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860034313 " DE IGUAL FORMA ACIARAR SI LA COMPAÑÍA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

VEHICULO, TENIENDO EN CUENTA EL AUTO EXPEDIDO POR LA SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES" (comillas por fuera del texto).

25  
16

Tal como se evidencia, ha sido constante la falta de claridad en la participación porcentual de cada acreedor adjudicado, y a su vez el desconocimiento de las subrogaciones suscritas por el BANCO DAVIVIENDA S.A. con los mismos, por lo que me permito **ACLARAR**:

VEHÍCULO DE PLACAS RGN-855			
Providencias Superintendencia de Sociedades - Adjudicación	Fecha Subrogación	Participación Porcentual - Acreedores	Subrogaciones celebradas por BANCO DAVIVIENDA S.A.
02 de Febrero de 2015 Readjudicación de unos bienes (anexo No. 2)		BANCO DAVIVIENDA S.A. (95.15%); JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA (0.93%); NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY (3.07%) y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (0.85%)	
05 de marzo de 2015 Aclará y adiciona auto de readjudicación (anexo No. 3)		BANCO DAVIVIENDA S.A. (95.15%); JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA (0.93%); NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY (3.07%) y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (0.85%)	
	01 de Diciembre de 2015 (anexo No. 4)		Subrogación celebrada con NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY por su 3.07% de participación, por valor de UN

			OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$1.386.000).
	02 de Diciembre de 2015 (anexo No. 5)		Subrogación celebrada con JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA por su 0.93% de participación, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$383.200).
	02 de Diciembre de 2015 (anexo No. 6)		Subrogación celebrada con LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO en calidad de apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por su 0.85% de participación, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$420.000).
Auto del 08 de enero de 2016 Incorpora escrito de Cesión o Subrogación (anexo No. 8)			

## II. PETICIÓN

Así las cosas, teniendo en cuenta los **HECHOS** expuestos en el presente escrito, respetuosamente solicito:

**Primero.** Se realice la respectiva anotación en el sistema de la Secretaría de Transportes y Movilidad - SIM respecto a la

#### IV. ANEXOS

Para fundamentar mi petición, me permito aportar los siguientes documentos en copia simple:

1. Auto del 24 de octubre de 2014 de la Superintendencia de Sociedades;
2. Auto del 02 de febrero de 2015 de la Superintendencia de Sociedades;
3. Auto del 05 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Sociedades;
4. Subrogación suscrita el 01 de diciembre de 2015 por BANCO DAVIVIENDA S.A. con la Señora NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY;
5. Subrogación suscrita el 02 de diciembre de 2015 por BANCO DAVIVIENDA S.A. con el Señor JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA;
6. Subrogación suscrita el 02 de diciembre de 2015 por BANCO DAVIVIENDA S.A. con el Señor LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO en calidad de apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.;
7. Oficios Nos. 430-188495 y 430—087925;
8. Auto del 08 de enero de 2016 de la Superintendencia de Sociedades;
9. Auto del 17 de mayo de 2016 de la Superintendencia de Sociedades;
10. Contratos de mandato suscritos por el Señor DANIEL EDUARDO SIERRA BRAVO con el BANCO DAVIVIENDA, JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA, NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.;
11. Boletines de requerimiento Nos. 2384169, 2385647 y 2396781.

#### V. NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Cra. 15 No. 17 A – 20 Oficina 402 de la ciudad de Bogotá – teléfono 7452810 ext. 26 y/o e-mail [juridicocijad@gmail.com](mailto:juridicocijad@gmail.com) y [juridico@cijad.com](mailto:juridico@cijad.com)

Agradezco su atención.

Atentamente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C. C. N°52.167.151 de Bogotá  
Representante Legal  
BANCO DAVIVIENDA

Respuesta a derechos de petición	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-015
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 22/03/2017

19

**C.J.M. 3.1.2.7806.17**  
*(Al contestar cite este número)*

Bogotá D.C., octubre 24 de 2017

Señores  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Atn. Jackeline Triana Castillo  
Representante Legal  
Carrera 15 No 17 A - 20 Oficina 402  
juridicocijad@gmail.com; juridico@cijad.com  
Ciudad

**Referencia:** CyS 7S00315539 de octubre 2 de 2017  
**Identificador:** Vehículo de placa **RGN588**  
**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para el registro de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención a su escrito, en el cual requiere se dé curso a su solicitud de traspaso de propiedad del vehículo de placa RGN588; nos permitimos informarle que para tal efecto es necesario que radique su solicitud previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Resolución 12379 de 2012.

Ahora bien, aclaramos que su solicitud ha venido siendo rechazada debido a un error en el sistema cuyo origen no ha sido posible establecer. Por ello, hemos solicitado al área de tecnología de este Consorcio hacer acompañamiento al proceso, para poder procesar su solicitud sin contratiempos.

Así las cosas, lo invitamos a acercarse al PITS Parque Central Bavaria, hablar con el administrador y solicitarle que requiera el acompañamiento del área de tecnología al momento de realizar el proceso correspondiente.

Cordialmente,

  
**ALEJANDRA CÉSPEDES GARCÍA**  
Coordinadora Jurídica para la Movilidad

*Proyectó: Erika González Madero - Analista Jurídica*



servicios integrales para la movilidad

20

**Señor(a):**

DANIEL EDUARDO SIERRA BRAVO  
KR 105 B No. 63 - 14 - NO REGISTRA  
BOGOTA

Fecha de expedición : 29 de agosto del 2017

**Señor usuario:**

En atención de su solicitud de trámite No. 560250736 de fecha 25/08/2017 mediante la cual usted solicita se realice Traspaso parcial del vehículo de placa RGN588 nos permitimos manifestarle que el numeral 5 del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, exige que su petición contenga la relación de los requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia nos permitimos informarle que su solicitud no cumple con la siguiente disposición legal: Descripción General.

- Debido a la implementación del Sistema Centralizado de Huella por parte de RUNT, es necesario que radique nuevamente el trámite para actualización de su huella.

Aplicación del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 nos permitimos informarle que se le requiere para que dentro del plazo máximo de un (1) mes contado a partir del recibo de la presente comunicación, complete su solicitud de trámite con los requisitos que se puntualizan a continuación: Descripción específica.

SE EVIDENCIO QUE EL TRAMITE SE ENCUENTRA MAL RADICADO ES NECESARIO QUE SE REALICE LA VALORACION AL MOMENTO DE RADICAR EL NUEVO PROPIETARIO DEBE REGISTRAR CON NUEVE DIGITOS DEL NIT SIN NUMERO DE VERIFICACION Y QUE EL PORCENTAJE SE VEA REFLEJADO EN EL 100%.

Debe señalarse que si dicha gestión no es por usted realizada se entenderá que ha desistido de la solicitud de trámite, tal y como lo prevé el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

El propietario del vehículo deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, así como de los impuestos y tasas que sean legalmente exigibles.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

"De conformidad con el artículo 12 del decreto nacional 2150 de 1.995, resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales, y está asociada a la información emitida por este Organismo de Tránsito."

Le agradecemos completar la documentación o corregir la información anteriormente indicada y volver a radicar su solicitud en el Punto Integral y Servicios (PITS) donde radicó inicialmente.

Al momento de la nueva radicación el (los) propietario (s) debe (n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, impuestos y tasas cuando estos apliquen, además los documentos soporte del trámite deben encontrarse vigentes a la fecha de la radicación.



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Ticket 640507  
2916999

21

**Señor(a):**

DANIEL EDUARDO SIERRA BRAVO  
KR 105 B No. 63 - 14 - NO REGISTRA  
BOGOTA

Fecha de expedición : 31 de agosto del 2017

**Señor usuario:**

En atención de su solicitud de trámite No. 560251884 de fecha 30/08/2017 mediante la cual usted solicita se realice Traspaso parcial del vehículo de placa RGN588 nos permitimos manifestarle que el numeral 5 del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, exige que su petición contenga la relación de los requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia nos permitimos informarle que su solicitud no cumple con la siguiente disposición legal: Descripción General.

- Debido a la implementación del Sistema Centralizado de Huella por parte de RUNT, es necesario que radique nuevamente el trámite para actualización de su huella.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 nos permitimos informarle que se le requiere para que dentro del plazo máximo de un (1) mes contado a partir del recibo de la presente comunicación, complete su solicitud de trámite con los requisitos que se puntualizan a continuación: Descripción específica.

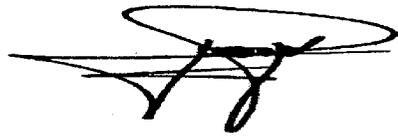
- DEBE REGISTRAR CORRECTAMENTE EL PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL COMPRADOR DEL VEHICULO " BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860034313 100%".

Debe señalarse que si dicha gestión no es por usted realizada se entenderá que ha desistido de la solicitud de trámite, tal y como lo prevé el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

El propietario del vehículo deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, así como de los impuestos y tasas que sean legalmente exigibles.



LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

"De conformidad con el artículo 12 del decreto nacional 2150 de 1.995, resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales, y está asociada a la información emitida por este Organismo de Tránsito."

Le agradecemos completar la documentación o corregir la información anteriormente indicada y volver a radicar su solicitud en el Punto Integral y Servicios (PITS) donde radicó inicialmente.

Al momento de la nueva radicación el (los) propietario (s) debe (n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, impuestos y tasas cuando estos apliquen, además los documentos soporte del trámite deben encontrarse vigentes a la fecha de la radicación.

**Señor(a):**

DANIEL EDUARDO SIERRA BRAVO  
KR 105 B No. 63 - 14 - NO REGISTRA  
BOGOTA

Fecha de expedición : 20 de septiembre del 2017

**Señor usuario:**

En atención de su solicitud de trámite No. 560256401 de fecha 18/09/2017 mediante la cual usted solicita se realice Traspaso parcial del vehículo de placa RGN588 nos permitimos manifestarle que el numeral 5 del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, exige que su petición contenga la relación los requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia nos permitimos informarle que su solicitud no cumple con la siguiente disposición legal: Descripción General.

- Debido a la implementación del Sistema Centralizado de Huella por parte de RUNT, es necesario que radique nuevamente el trámite para actualización de su huella.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 nos permitimos informarle que se le requiere para que dentro del plazo máximo de un (1) mes contado a partir del recibo de la presente comunicación, complete su solicitud de trámite con los requisitos que se puntualizan a continuación: Descripción específica.

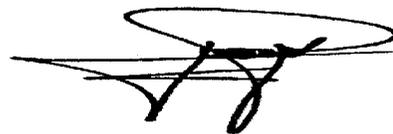
- DEBE REGISTRAR CORRECTAMENTE EL PORCENTAJE DE PROPIEDAD Y NUMERO DE NIT DEL COMPRADOR DEL VEHICULO "BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860034313 " DE IGUAL FORMA ACLARAR SI LA COMPAÑIA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A QUEDARA REGISTRADA COMO COMPADORA DEL 0.85% DEL VEHICULO TENIENDO EN CUENTA EL AUTO EXPEDIDO POR LA SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Debe señalarse que si dicha gestión no es por usted realizada se entenderá que ha desistido de la solicitud de trámite, tal y como lo prevé el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

El propietario del vehículo deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, así como de los impuestos y tasas que sean legalmente exigibles.



LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

"De conformidad con el artículo 12 del decreto nacional 2150 de 1.995, resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales, y está asociada a la información emitida por este Organismo de Tránsito."

Le agradecemos completar la documentación o corregir la información anteriormente indicada y volver a radicar su solicitud en el Punto Integral y Servicios (PITS) donde radicó inicialmente.

Al momento de la nueva radicación el (los) propietario (s) debe (n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, impuestos y tasas cuando estos apliquen, además los documentos soporte del trámite deben encontrarse vigentes a la fecha de la radicación.

**Señor(a):**

DANIEL EDUARDO SIERRA BRAVO  
KR 105 B No. 63 - 14 - NO REGISTRA  
BOGOTA

Fecha de expedición : 21 de noviembre del 2017

**Señor usuario:**

En atención de su solicitud de trámite No. 560268477 de fecha 03/11/2017 mediante la cual usted solicita se realice Traspaso parcial del vehículo de placa RGN588 nos permitimos manifestarle que el numeral 5 del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, exige que su petición contenga la relación de los requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia nos permitimos informarle que su solicitud no cumple con la siguiente disposición legal: Descripción General.

- Falta contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio del vehículo celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles adheriendole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento. N° 1 Art. 12 Res. 12379/2012.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 nos permitimos informarle que se le requiere para que dentro del plazo máximo de un (1) mes contado a partir del recibo de la presente comunicación, complete su solicitud de trámite con los requisitos que se puntualizan a continuación: Descripción específica.

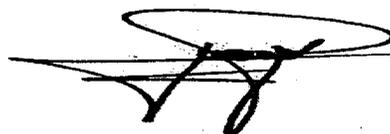
**FALTA APORTAR CONTRATO DE COMPRAVENTA DONDE ESPECIFIQUE LA TRASFERENCIA ENTRE LOS PROPIETARIOS Y EL BANCO**

Debe señalarse que si dicha gestión no es por usted realizada se entenderá que ha desistido de la solicitud de trámite, tal y como lo prevé el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

El propietario del vehículo deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, así como de los impuestos y tasas que sean legalmente exigibles.



Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

"De conformidad con el artículo 12 del decreto nacional 2150 de 1.995, resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales, y está asociada a la información emitida por este Organismo de Tránsito."

Le agradecemos completar la documentación o corregir la información anteriormente indicada y volver a radicar su solicitud en el Punto Integral y Servicios (PITS) donde radicó inicialmente.

Al momento de la nueva radicación el (los) propietario (s) debe (n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, impuestos y tasas cuando estos apliquen, además los documentos soporte del trámite deben encontrarse vigentes a la fecha de la radicación.

**Señor(a):**

DANIEL EDUARDO SIERRA BRAVO  
KR 105 B No. 63 - 14 - NO REGISTRA  
BOGOTA

Fecha de expedición : 26 de febrero del 2018

**Señor usuario:**

En atención de su solicitud de trámite No. 560292221 de fecha 23/02/2018 mediante la cual usted solicita se realice Traspaso parcial del vehículo de placa RGN588 nos permitimos manifestarle que el numeral 5 del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, exige que su petición contenga la relación de los requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia nos permitimos informarle que su solicitud no cumple con la siguiente disposición legal: Descripción General.

- Falta contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio del vehículo celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles adheriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento. N° 1 Art. 12 Res. 12379/2012.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 nos permitimos informarle que se le requiere para que dentro del plazo máximo de un (1) mes contado a partir del recibo de la presente comunicación, complete su solicitud de trámite con los requisitos que se puntualizan a continuación: Descripción específica.

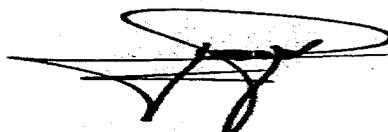
**ES NECESARIO APORTAR DOCUMENTO DE TRASFERENCIA DONDE LOS ACTUALES PROPIETARIOS TRANSFIERAN EL DERECHO DE DOMINIO A LA ENTIDAD FINANCIERA**

Debe señalarse que si dicha gestión no es por usted realizada se entenderá que ha desistido de la solicitud de trámite, tal y como lo prevé el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

El propietario del vehículo deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, así como de los impuestos y tasas que sean legalmente exigibles.



LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

"De conformidad con el artículo 12 del decreto nacional 2150 de 1.995, resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales, y está asociada a la información emitida por este Organismo de Tránsito."

Le agradecemos completar la documentación o corregir la información anteriormente indicada y volver a radicar su solicitud en el Punto Integral y Servicios (PITS) donde radicó inicialmente.

Al momento de la nueva radicación el (los) propietario (s) debe (n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, impuestos y tasas cuando estos apliquen, además los documentos soporte del trámite deben encontrarse vigentes a la fecha de radicación.

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '5'.

Señores  
**SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD –SIM–**  
E. S. D.

REF.: VEHICULO HYUNDAI – Placas RGN – 588

En repetidas oportunidades he solicitado el traspaso del vehículo de placas RGN – 588, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en la última solicitud de traspaso radicada el 03 de Noviembre de 2017, mediante boletín de requerimiento No. 2423944 de fecha 21 de Noviembre del 2017, nos indican que se requiere completar la solicitud con los requisitos de "Descripción Especifica" (comillas por fuera del texto) por lo que indican: "FALTA APORTAR CONTRATO DE COMPRAVENTA DONDE ESPECIFIQUE LA TRANSFERENCIA ENTRE LOS PROPIETARIOS Y EL BANCO" (comillas por fuera del texto), a lo cual me permito aclarar, lo siguiente:

1. El vehículo referido, fue adjudicado mediante auto No. 400-001852 del 02 de febrero de 2015 y auto No. 400-003878 del 05 de marzo de 2015, por la Superintendencia de Sociedades, estableciendo que el 95.15 % de participación le correspondió al BANCO DAVIVIENDA S.A., a la señora NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY le correspondió el 3.07 % de participación, al señor JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA le correspondió el 0.93 % de participación y a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., le correspondió el 0.85 % de participación sobre el vehículo de placas RGN-588.

Es pertinente traer a colación el art. 571 numeral 2, del Código General del Proceso, el cuál reza:

*Handwritten signature*

2018 JAN 12 P 3: 22

001449

"Artículo 571. Efectos de la adjudicación.

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA POR: \_\_\_\_\_

RECIBIDO PARA ANALISIS  
NO IMPLICA ACEPTACION

26

2. Para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, bastará la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento.

Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de impuestos y derechos de registro, sin que al nuevo adquirente se le puedan hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos, como impuestos prediales, valorizaciones, cuotas de administración, servicios públicos o en general aquellas derivadas de la condición de propietario.”(Comillas, negrilla y subrayado por fuera del texto)

Atendiendo a lo dispuesto en la citada norma, se precisa que mediante oficio No. 430-188495 del 07 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Sociedades informo a SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM el porcentaje de adjudicación sobre el vehículo de placas RGN-588 y posteriormente con oficio No. 430-07925 del 17 de mayo de 2016 la Superintendencia de Sociedades informo a la SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM, que se corrigió el NIT de la aseguradora y ordeno que ésta proceda a realizar la respectiva adjudicación del vehículo de placas RGN-588 conforme los porcentajes de participación que se indican en el aludido oficio.

Además, la adjudicación no se sujeta a la voluntad del propietario del bien mueble, se presenta como una obligación interpuesta por la autoridad judicial, la cual debe acatarse.

2. A continuación el 01 de Diciembre de 2015, el BANCO DAVIVIENDA S.A. realizó subrogación de crédito con la Señora NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY sobre su participación porcentual, esto el 3.07 % sobre el vehículo de placas RGN-588. (se anexa subrogación de crédito y soporte de pago)

27

Posteriormente, el 02 de diciembre de 2015 el BANCO DAVIVIENDA S.A. celebró subrogación de crédito de manera separada con los Señores JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO en calidad de apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., respecto a la participación porcentual sobre el vehículo de placas RGN-588, esto es el 0.93 % y 0.85 % respectivamente según su participación. (se anexa subrogación de crédito y soporte de pago)

Por lo antes expuesto, es pertinente precisar que el Código Civil, en su art. 1666, establece:

**“ARTICULO 1666. DEFINICION DE PAGO POR SUBROGACION.** La subrogación es la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero, que le paga.” (Comillas y negrilla por fuera del texto)

*Como es evidente, estamos frente a la transmisión de derechos, que sobre el vehículo de placas RGN- 588, efectuaron NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY, JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por lo que no hay lugar a “CONTRATO DE COMPRAVENTA DONDE ESPECIFIQUE LA TRANSFERENCIA ENTRE LOS PROPIETARIOS Y EL BANCO”, existen subrogaciones que acreditan la transmisión de derechos que sobre el vehículo referido, realizaron las personas antes citadas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y de dichas subrogaciones se*

han aportado los soportes, en donde constan los pagos que efectuó el BANCO DAVIVIENDA S.A. a cada persona por la participación porcentual que en su momento tuvieron sobre el vehículo.

Para mayor ilustración se aportan los autos No. 400-001852 del 02 de febrero de 2015 y No. 400-003878 del 05 de marzo de 2015, las subrogaciones efectuadas por el BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY, JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Cordialmente,

*Daniel Eduardo Sierra Bravo.*  
**DANIEL EDUARDO SIERRA BRAVO**  
C.C. No. 1.196.969.903 de Tuchín – Córdoba  
MANDATARIO

8  
29

**SUBROGACIÓN DE CRÉDITO - MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO EN  
LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN CC: 79279680**

LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.253.831, obrando en calidad de Apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., entidad acreedora en el proceso de la referencia, manifiesto que por ministerio de la ley subrogo parcialmente la acreencia reconocida a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., dentro del proceso judicial de la sociedad MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN. Mediante auto 400-001852 del 2 de Febrero de 2015, por valor de (\$383.200) TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

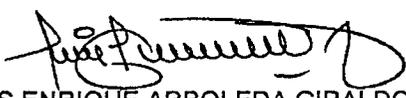
Manifiesto que esta subrogación se hace por ministerio de la ley, por el derecho correspondiente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por concepto de capital, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad bancaria legalmente constituida, en representación legal JACKELINE TRIANA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.151 de Bogotá, lo cual se acredita con la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya certificación se anexa, quien pagó por la acreencia de Positiva Compañía de Seguros S.A., un valor de (\$383.200) TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE mediante consignación en cuenta autorizada de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de la cual se adjunta copia, por lo cual por ministerio de la ley artículo 1668 del Código Civil numeral 5º, opera la subrogación legal, quien para todos los efectos queda subrogado en los derechos y prelación de la presente acreencia mencionada en la misma condición y posición por el valor parcial del capital de la acreencia (\$383.200) correspondiente únicamente al porcentaje de participación sobre el VEHÍCULO HYUDAI PLACAS RGN-588 y por el mismo valor.

La subrogación de la PARTICIPACIÓN EN EL BIEN ADJUDICADO se considera PARCIAL, en cuanto a los derechos que tiene POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - EL CEDENTE en el proceso de liquidación por adjudicación de MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO.

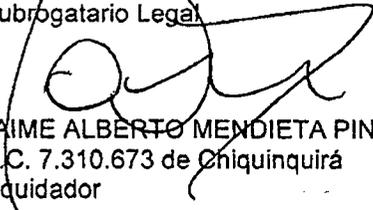
Lo Liquidado no se refiere a la totalidad de la acreencia adeudada por el deudor concursal MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - EL CEDENTE, pues en el proceso queda un saldo insoluto a favor de POSITIVA correspondiente a intereses, sobre los cuales POSITIVA se reserva el derecho de crédito en la proporción de la acreencia no pagada, por si más adelante el deudor concursado llegare a tener más bienes por liquidar, el saldo insoluto en consecuencia no es objeto de cesión en el presente documento.

Con el presente acto solicito comunicar a la Superintendencia de Sociedades - Juez Concursal para su aprobación y coadyuva con su firma el apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la Deudora a través del Liquidador, para los fines pertinentes y conducentes frente a esta Subrogación de conformidad con la Ley 1116 de 2006, y en concordancia con los artículos 1668 y 1670 del Código Civil.

En constancia de lo anterior, firma cada una de las partes intervinientes, en Bogotá a los (2) dos días del mes de diciembre de 2015.

  
LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO  
Apoderado  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

  
JACKELIN TRIANA CASTILLO  
C.C. 52.167.151  
Representante Legal  
BANCO DAVIVIENDA  
Subrogatario Legal

  
JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA  
C.C. 7.310.673 de Chiquinquirá  
Liquidador



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



51560

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NYDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041635228, presentó el documento dirigido a CONTARTO DE MANDATO VEHICULO DE PLACAS RNG 588 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Nydia Gutierrez*



8149kcxw0ceo

26/05/2017 - 09:43:35:913

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Dora Ines Velosa Reyes*



DORA INES VELOSA REYES

Notaria sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)*

NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA DORA INES VELOSA REYES MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 4988 DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SINO LLEVA LA FIRMA AUTOGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA

IDENTIFICÓ Y COMPROBO  
DANIELA SEPÚLVEDA JURADO  
C.C. 1.033.785.424

*Dora Ines Velosa Reyes*

DIECIOCHO DEL  
BOGOTÁ D.C.

31



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



57469

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0007310673 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



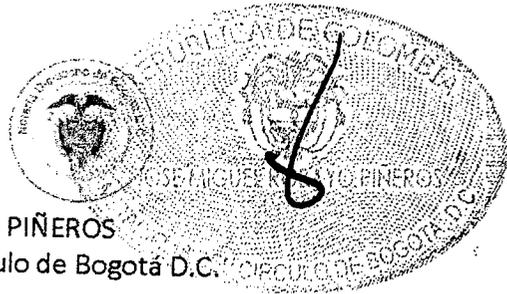
46q6q8x42oay

25/05/2017 - 10:06:21:075

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE MANDATO, y que contiene la siguiente información PLACAS RGN-588..



**JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**  
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

DIECIOCHO DEL  
BOGOTÁ D.C.

32  
1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.635-228

GUTIERREZ De ECHEVERRY

APELLIDOS

NYDIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1954

LIBANO  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

12-NOV-1975 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00423369-F-0041635228-20130130 0032293678A 1 1512197165

Handwritten marks: "45" and "233"

IDENTIFICATION

7310673  
MENDIETA PINEDA

JAI ME ALBERTO

Signature: *Alberto Mendieta Pineda*



09-MAY-1971

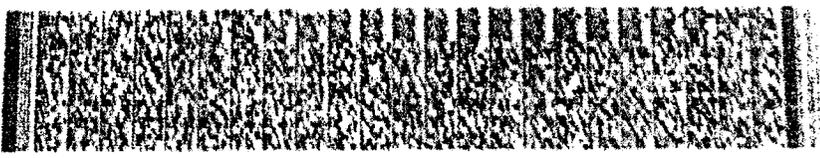
CHIQUINQUIRA  
(BOYACA)

1.65      B+      M

20-OCT-1989 CHIQUINQUIRA

STANDARD

100-35-400-0000

A 1500150-00362141 M 0001111111 003074

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 6.760.792

APELLIDOS HOFMANN PINILLA

NOMBRES EDUARDO

FIRMA



*Handwritten notes:*  
10  
11  
12  
13



INDICE DERECHO

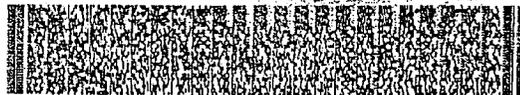
FECHA DE NACIMIENTO: 10-ABR-1955.

ZIPAQUIRÁ  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

08-JUL-1977 TUNJA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Handwritten signature of Carlos Amel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-1503160-00178945-M-0006760792-20090917 0015138615A 1 1900101308



MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRANSITO	
NOMBRE	Servicios Integrales para la Movilidad - SIM
CUIDAD	Bogotá
CODIGO	11001
FECHA DE TRÁMITE	12/08/11
DIA	12
MESES	08
AÑO	2011

2. PLACA	
LETRAS	RGN
NÚMEROS	588

3. TRÁMITE SOLICITADO					
1 MATRICULA REGISTRO	2 <input checked="" type="checkbox"/> TRANSFERENCIA	3 TRANSPLAZO MATRICULA REGISTRO	4 RADICADO REGISTRO	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 REGABAR MOTOR	8 REGABAR CHASIS	9 TRANSFORMACION	10 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11 INSCRIPC. PRENDA	12 LEVANTA PRENDA
13 CANCELACION MATRICULA REGISTRO	14 CAMBIO DE PLACAS	15 DUPLICADO DE PLACAS	16 REMATRICULA	17 CAMBIO DE CARROCERIA	18 OTROS

4. CLASE DE VEHICULO						
AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMION	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACTOCAMION	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES						
Redondo	Rineta	JOSÉ						
C.C. HT	NN PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	N.I.P.	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO		
X	N	X	P	E	T	U	D	7.310.673
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO				
C1190#12-28		Bogotá		312522144				
FIRMA DEL PROPIETARIO								

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES				
				Banco Davivienda				
C.C. NIT	NN PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	N.I.P.	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO		
C	X	X	P	E	T	U	D	860.034.334
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO				
C1120#34-15		Bogotá		3500000				
FIRMA DEL COMPRADOR								

5. MARCA	6. LINEA	7. COMBUSTIBLE									
Hyundai	Tucson IX35	GASOLINA	DIESEL	GAS	MIXTO	ELECTRICO	HIBRIDO	ETANOL	BIOETANOL		
		X			2	3	4	5	6	7	8
8. COLORES	9. MODELO		10. CILINDRADA		13. DESMONTA BLIND S/O NO		14. POTENCIA/HP				
Azul Oceano	2011		1.990		Resolución No. (DDMM/AA)		Resolución No. (DDMM/AA)				
11. CAPACIDAD kg/12h	12. BLINDAJE S/O NO		13. DESMONTA BLIND S/O NO		14. POTENCIA/HP						
5	Resolución No. (DDMM/AA)		Resolución No. (DDMM/AA)								

15. CARROCERIA	
CODIGO	ceagon
TIPO	

17. IMPORTACION O REMATE					
IMPORTE	DEC. DE MANIF. O ACIA. IMPORT.	ACTA	ENTIDAD (CIUDAD)	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
X	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO		DIA		FECHA	
CUBELCORMS		12		11 2010	

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO					
No. DE MOTOR	REGABADO				
64KDNOL50564	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
No. DE CHASIS	REGABADO				
KHHT81BARU19CB4L	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
No. DE SERIE	REGABADO				
KHHT81BARU19CB4L	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES					
KHHT81BARU19CB4L					
18. TIPO DE SERVICIO					
PARTICUL. PUBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS	
X	2	3	4	5	6
19. EMPRESA VINCULADORA					
NOMBRE					
NIT					

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERIA O LO QUE ESPERE

Nota: Criterios de Ccheveros S.C 41 685.228 y de la Ley 1712 de 2014

Nota: Criterios de Ccheveros S.C 41 685.228 y de la Ley 1712 de 2014

Observaciones para traspaso de vehículos automotores antes de 2010

SI SU VEHICULO O AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL AÑO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION.

Banco Davivienda Nit: 860034334

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO



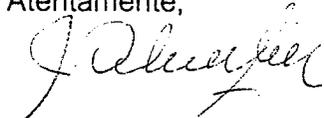
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**  
Martha Ruth Ardila Herrera  
Coordinadora Grupo De Reorganización

**REF: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO.**  
**NIT: 79.279.680**  
**EXP: 68923**

En mi calidad de apoderado del Banco Davivienda dentro del proceso de la referencia, me permito corregir el radicado No. 2015-01-506057 en el cual se aportaron los documentos de cesión del vehículo de placas RGN588, en cuanto al nombre de la adjudicataria NYDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY ya que, en el escrito presentado, el nombre NIDIA está la primera con I latina cuando el nombre correcto es NYDIA con Y la primera.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no ha sido posible registrar ante el SIM la cesión del porcentaje que le corresponde a ella del vehículo de placas RGN588 a favor del Banco Davivienda, puesto que en el radicado mencionado aparece dicho error.

Atentamente,



**LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR**  
**C.C. 19.077.681 de Bogotá.**  
**T.P. 9.989 del C.S.J.**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
**BOGOTA**



Al contestar cite:  
2018-01-057343

Fecha: 19/02/2018 14:21:01  
Remitente: 19077681 - LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR

Folios: 1

**AUTENTICACIÓN**  
El Coordinador del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR:  
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



Coordinador del Grupo de Apoyo Judicial

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**  
Martha Ruth Ardila Herrera  
Coordinadora Grupo De Reorganización



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2015-01-506057

Fecha: 9/12/2015 16:42:56  
Remitente: 18077681 - LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR

Folios: 22

68923

**REF: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO.**  
**NIT: 79.279.680**  
**EXP: 68923**

En mi calidad de apoderado del Banco Davivienda dentro del proceso de la referencia, nos permitimos aportar los documentos que tienen las subrogaciones realizadas al Banco Davivienda por Nidia Gutiérrez de Echeverry, Jaime Alberto Mendieta y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA., conforme a la re adjudicación de fecha 05/03/2015 auto No. 400.003878 con relación al vehículo de placas RGN588 con los respectivos comprobantes y los documentos correspondientes que la contienen.

Atentamente,

**LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR**  
C.C. 19.077.681 de Bogotá.  
T.P. 9.989 del C.S.J.

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

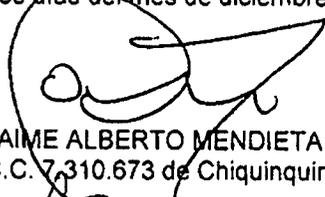
**SUBROGACIÓN DE CRÉDITO / - MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN CC: 79279680**

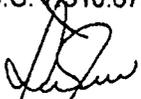
JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.310.673, obrando en nombre propio, acreedor en el proceso de la referencia, manifiesto que por ministerio de la ley subrogo la acreencia reconocida dentro del proceso judicial de la sociedad MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN. Mediante auto 400-001852 del 2 de Febrero de 2015, por valor de (\$420.000) CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

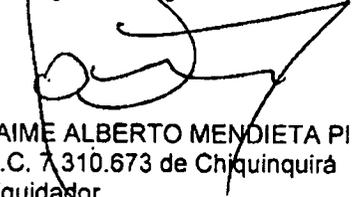
Manifiesto que esta subrogación se hace por ministerio de la ley, por el derecho correspondiente a JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA por concepto de capital, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad bancaria legalmente constituida, en representación legal JACKELINE TRIANA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.151 de Bogotá, lo cual se acredita con la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya certificación se anexa, quien pagó por la acreencia de JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA un valor de (\$420.000) CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE mediante consignación en cuenta autorizada de JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA de la cual se adjunta copia, por lo cual por ministerio de la ley artículo 1668 del Código Civil numeral 5º, opera la subrogación legal, quien para todos los efectos queda subrogado en los derechos y prelación de la presente acreencia mencionada en la misma condición y posición por el valor del capital de la acreencia (\$420.000) correspondiente únicamente al porcentaje de participación sobre el VEHÍCULO HYUDAI PLACAS RGN-588 y por el mismo valor.

Con el presente acto solicito comunicar a la Superintendencia de Sociedades - Juez Concursal para su aprobación y coadyuva con su firma JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA en nombre propio y la Deudora a través del Liquidador, para los fines pertinentes y conducentes frente a esta Subrogación de conformidad con la Ley 1116 de 2006, y en concordancia con los artículos 1668 y 1670 del Código Civil.

En constancia de lo anterior, firma cada una de las partes intervinientes, en Bogotá a los (2) dos días del mes de diciembre de 2015.

  
JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA  
C.C. 7.310.673 de Chiquinquirá

  
JACKELIN TRIANA CASTILLO  
C.C. 52.167.151  
Representante Legal  
BANCO DAVIVIENDA  
Subrogatario Legal

  
JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA  
C.C. 7.310.673 de Chiquinquirá  
Liquidador

**AUTENTICACIÓN**  
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR:  
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista.

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20151209 HORA: 10:12:38  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: 0145-SAN MARTIN  
NO. CUENTA: XXXXX6911  
NOMBRE: JAIME A MENDIETA P  
MAQUINA: F804/P2E0  
NO. TRANSACCION: 00000069

VR. TRANSAC.: \$420.000.00  
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA.

- FIN -

**AUTENTICACIÓN**  
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR:  
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0480344786C4E6

7 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:27:05

R048034478

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO  
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A  
WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE  
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU  
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR  
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,  
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,  
ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL  
NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA  
EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA  
SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL  
BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Valido de Constata  
za del  
Puentes  
Trujillo

99904 D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

39  
§



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0480344786C4E6

7 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:27:05

R048034478

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

SUPLENTE DEL GERENTE  
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743  
SUPLENTE DEL GERENTE  
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940  
SUPLENTE DEL GERENTE  
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780  
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,  
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE  
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



E: Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

30  
60  
15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0480344786C4E6

7 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:27:05

R048034478

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

41  
3

**Certificado Generado con el Pin No: 3719465456789469**

Generado el 22 de febrero de 2018 a las 13:56:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 375 del 11 de febrero de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 5027 del 17 de octubre de 1995 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Escritura Pública No 1403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Previsora Vida S.A., Compañía de Seguros, constituida por Escritura Pública número trescientos setente y cinco (375) del once (11) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada ante el Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C., es una entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoría del estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Escritura Pública No 1260 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No.00669 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Oficio No.2009081396 del 05 de noviembre de 2009 La Administración de Riesgos Profesionales del Instituto de los Seguros Sociales ISS y La Previsora Vida S.A., en virtud de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, su Decreto Reglamentario 600 de 2008 adicionado por el Decreto 3269 de 2009, y la Resolución 1293 del 11 de agosto de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera, suscribieron el 13 de agosto de 2008 un Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos por el cual La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros, a partir del 1 de septiembre de 2008 asume todas las obligaciones de Riesgos Profesionales contraídas por la ARP del ISS derivadas de la actividad de aseguramiento de riesgos profesionales y relacionados con prestaciones económicas y asistenciales originadas en eventos de accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional

**Certificado Generado con el Pin No: 3719465456789469**

Generado el 22 de febrero de 2018 a las 13:56:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 4072 del 12 de agosto de 1980

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de la sociedad será nombrado por el Presidente de la República, como funcionario de libre nombramiento y remoción y tendrá a su cargo la representación legal, la dirección y administración de la Entidad, conforme a las disposiciones legales, los estatutos y demás disposiciones internas o externas que le sean aplicables. Las ausencias definitivas, Temporales o accidentales del Presidente de la compañía, serán provistas por la autoridad a la cual corresponda la facultad nominadora del mismo. **SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES:** El Secretario General y Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. **LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES:** La sociedad tendrá los Gerente Regionales y de sucursal que la junta directiva apruebe a solicitud del Presidente de la sociedad. Estos funcionarios ejercerán la representación de la sociedad en los términos en que la misma les sea delegada por el Presidente de la sociedad. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** son funciones y atribuciones del Presidente de la sociedad: a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. b) Actuar como ordenador del gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya celebración no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes. c) Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. d) Contratar y nombrar de acuerdo con las leyes a los servidores de la sociedad, cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder las licencias a que hubiere lugar. e) Presentar los balances mensuales a la Junta Directiva. f) Mantener enterada a la Junta Directiva de la marcha de la sociedad y rendir los informes que ésta le solicite. g) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. h) Velar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. j) Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de accionistas o la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. k) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. l) Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo o cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 1548 del 12 de junio de 2012, Notaria 42 de Bogotá)

Que figuran posesionados y, en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Álvaro Hernán Vélez Millán Fecha de inicio del cargo: 19/11/2013	CC - 6357600	Presidente
Olga Regina Sanabria Amin Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 33198824	Vicepresidente Administrativa
Fabio Florez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 18/12/2014	CC - 10248951	Vicepresidente de Operaciones
Eduardo Hofmann Pinilla Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 6760792	Secretario General
Charles Bayona Molano Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 79332772	Vicepresidente Técnico
Mauricio Gaviria Schlesinger Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CC - 79154208	Vicepresidente de Negocios
Jaime Eduardo Garzón Ávila Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79374072	Vicepresidente de Inversiones y Tesorería

42  
52  
11  
14

**Certificado Generado con el Pin No: 3719465456789469**

Generado el 22 de febrero de 2018 a las 13:56:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Vida Grupo, Accidentes personales, Vida individual, Colectivo vida

Resolución S.B. No 3187 del 28 de diciembre de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 550 del 29 de marzo de 1996 Salud (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 646 del 14/06/2002)

Resolución S.B. No 0646 del 14 de junio de 2002 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 550 del 29 de marzo 1996 mediante la cual autorizaba el ramo de salud.

Resolución S.B. No 1508 del 29 de diciembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 mediante la cual autorizaba el ramo de vida grupo y accidentes personales

Resolución S.B. No 1780 del 09 de noviembre de 2004 cancela Colectivo vida

Resolución S.F.C. No 2161 del 09 de noviembre de 2010 ramos de vida grupo, accidentes personales y exequias

Resolución S.F.C. No 1990 del 04 de noviembre de 2011 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 2031 del 11 de noviembre de 2011 Pensiones Ley 100

Resolución S.F.C. No 2129 del 22 de noviembre de 2011 autoriza ramo de salud

Resolución S.F.C. No 1787 del 01 de noviembre de 2012 se autoriza para operar el ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.F.C. No 1223 del 04 de julio de 2013 autoriza operar el ramo de desempleo

Resolución S.F.C. No 2099 del 21 de noviembre de 2014 autorizado para operar el ramo de Seguro de Beneficios Económicos Periódicos BEPS

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118035378E48C9

22 DE FEBRERO DE 2018 HORA 14:15:14

0118035378 PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118035378E48C9

22 DE FEBRERO DE 2018 HORA 14:15:14

0118035378

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUI OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

21  
16  
44

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



105  
45

### CONTRATO DE MANDATO

Entre los suscritos a saber Positiva Compañía de Seguros mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con documento (CC) (CE) (OTRO) No. 860.011.153-C Quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MANDANTE**, y de otro Daniel Eduardo Sierra también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1196969903 Quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente Contrato de Mandato dando cumplimiento a la Resolución 12379 expedida por el Ministerio de Transporte el 28 de diciembre de 2012 (Art.5) que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia en concordancia con el Art. 2149 C.C. según siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del MANDANTE queda facultado para solicitar, realizar, radicar y retirar el trámite de Traspaso del vehículo de PLACAS RGW-588 Ante el organismo de tránsito de Bogotá. Como consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado para realizar todas las gestiones propias de este mandato en especial para representar, notificarse, recibir, impugnar, transigir, desistir, reasumir, pedir, conciliar o asumir obligaciones en nombre del MANDANTE.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE:** EL MANDANTE declara que la información contenida en los documentos que se anexan a la solicitud es veraz y autentica, razón por la cual se hace responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos puedan contener.

[Firma]  
 MANDANTE  
 C.C. No. 6760792



[Firma]  
 MANDATARIO  
 C.C. No. 1196969903



**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Ante mí, JOSÉ ANGEL VELÁSQUEZ, Notario Veinticinco del Circuito de Bogotá (E), comparece

*Eduardo Hofmann*  
*Pivilla*

Identificado con cédula de ciudadanía número

*6760792-7*

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

13 JUN 2017

Bogotá D.C.

FIRMA

*[Handwritten signature]*



JOSÉ ANGEL VELÁSQUEZ  
NOTARIO VEINTICINCO (E)

*[Large handwritten signature]*

CONTRATO DE MANDATO

46

Entre los suscritos a saber Jaime Alberto Mendieta mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con documento (CC) (CE) (OTRO) No. 7.310.673 Quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MANDANTE, y de otro Daniel Eduardo Sierra también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1196969903 Quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MANDATARIO, hemos acordado suscribir el siguiente Contrato de Mandato dando cumplimiento a la Resolución 12379 expedida por el Ministerio de Transporte el 28 de diciembre de 2012 (Art.5) que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia en concordancia con el Art. 2149 C.C. según siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del MANDANTE queda facultado para solicitar, realizar, radicar y retirar el trámite de Traspaso del vehículo de PLACAS RGN-588 Ante el organismo de transito de Bogotá. Como consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado para realizar todas las gestiones propias de este mandato en especial para representar, notificarse, recibir, impugnar, transigir, desistir, reasumir, pedir, conciliar o asumir obligaciones en nombre del MANDANTE.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE: EL MANDANTE declara que la información contenida en los documentos que se anexan a la solicitud es veraz y autentica, razón por la cual se hace responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos puedan contener.

am  
MANDANTE  
C.C. No. 73106730



Daniel Sierra  
MANDATARIO  
C.C. No. 1196969903



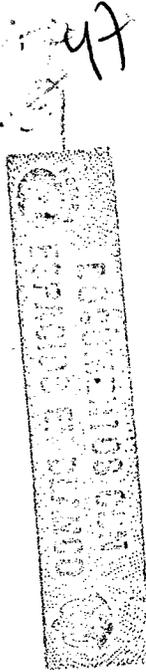
469  
JAN 17



RECEIVED  
MAY 19 1960



CONTRATO DE MANDATO

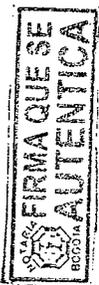


Entre los suscritos a saber Nydia Gutierrez de Echeverry mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con documento (CC) (CE) (OTRO) No. 41635228 Quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MANDANTE, y de otro Daniel Eduardo Sierra también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1196969903 Quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MANDATARIO, hemos acordado suscribir el siguiente Contrato de Mandato dando cumplimiento a la Resolución 12379 expedida por el Ministerio de Transporte el 28 de diciembre de 2012 (Art.5) que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia en concordancia con el Art. 2149 C.C. según siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del MANDANTE queda facultado para solicitar, realizar, radicar y retirar el trámite de

T695 PASO  
del vehículo de PLACAS RCN-588 Ante el organismo de transito de Bogotá. Como consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado para realizar todas las gestiones propias de este mandato en especial para representar, notificarse, recibir, impugnar, transigir, desistir, reasumir, pedir, conciliar o asumir obligaciones en nombre del MANDANTE.

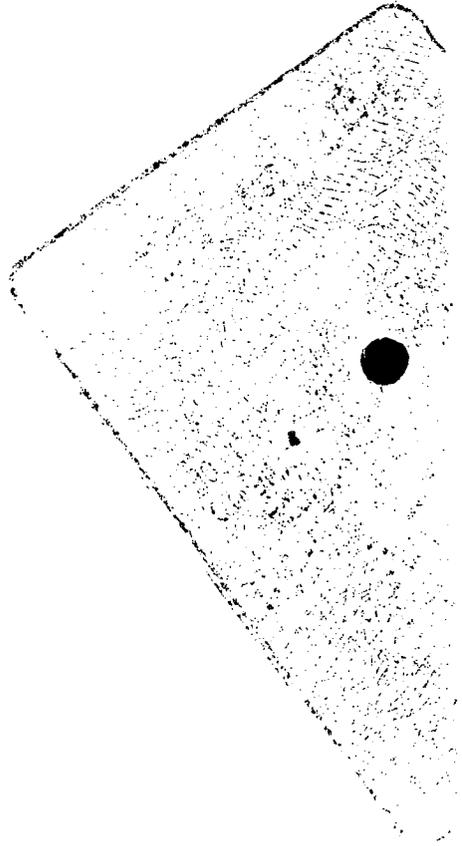
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE: EL MANDANTE declara que la información contenida en los documentos que se anexan a la solicitud es veraz y autentica, razón por la cual se hace responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos puedan contener.



Nydia Gutierrez  
MANDANTE  
C.C. No. 41635228



Daniel Sierra  
MANDATARIO  
C.C. No. 1196969903





Fecha de expedición: 22 de enero de 2018  
servicios integrales para la movilidad

Placa: RGN588

**Señor usuario:**

No permitimos informarle que su solicitud de trámite de Traspaso de propiedad radicada en el PITS Parque Central Bavaria, el 22/01/2018 08:07:25, le faltan el(los) siguiente(s) requisito(s) legal(es):

El Formato de solicitud de trámite debe estar debidamente diligenciado. Res. 12379 de 2012.

Este documento le informa que su solicitud de trámite no cumple con los requisitos legales o condiciones necesarias para su radicación. Le agradecemos completar la documentación, corregir la información y/o confirmar con el Contact Center al número 2916999 la solución de su solicitud, a fin de que pueda presentar nuevamente su solicitud de trámite en cualquiera de nuestros Puntos Integrales de Trámites y Servicios (PITS). No obstante lo anterior usted podrá insistir en la radicación del trámite y se dejará constancia de los requisitos legales o condiciones necesarias no cumplidas para la radicación. (Inciso segundo del artículo 15 de la Ley 1437 de 2011)

En el momento de la radicación, los usuarios deben encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones. Ley 769 de 2002 y Resolución 12379 de 2012.

Responsable de la elaboración boletín: carné nro. 2587

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

**NO ES PROCEDENTE ATENDER SU SOLICITUD YA QUE EL NOMBRE DE UNA DE LAS PROPIETARIAS SE ENCUENTRA MAL ESCRITO SEGUN LA CÉDULA DE CIUDADANÍA EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS DE TRASPASO.**

www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**



servicios integrales para la movilidad

Elaboró: SANDRÁ PATRICIA OLIVARES DURÁN  
Fecha: 22/01/2018 08:09:55

USUARIO(0)  
www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

Contrato de Concesión 071 de 2007

Contrato de Concesión 071 de 2007

Bogotá D.C 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0480344855F8D6

7 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:27:19

R048034485

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten marks and numbers, including '49'.

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



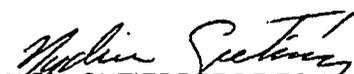
**SUBROGACIÓN DE CREDITO de MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN CC: 79279680**

NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.635.288, obrando en nombre propio, acreedora en el proceso de la referencia, manifiesto que por ministerio de la ley subrogo la acreencia reconocida dentro del proceso judicial de la sociedad MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN. Mediante auto 400-001852 del 2 de Febrero de 2015, por valor de (\$1.386.000) UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Manifiesto que esta subrogación se hace por ministerio de la ley, por el derecho correspondiente a NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY por concepto de capital, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad bancaria legalmente constituida, en representación legal JACKELINE TRIANA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.151 de Bogotá, lo cual se acredita con la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya certificación se anexa, quien pagó por la acreencia de NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY un valor de (\$1.386.000) UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE mediante consignación en cuenta autorizada de NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY de la cual se adjunta copia, por lo cual por ministerio de la ley artículo 1668 del Código Civil numeral 5º, opera la subrogación legal, quien para todos los efectos queda subrogado en los derechos y prelación de la presente acreencia mencionada en la misma condición y posición por el valor del capital de la acreencia (\$1.386.000) correspondiente únicamente al porcentaje de participación sobre el VEHÍCULO HYUDAI PLACAS RGN-588 y por el mismo valor.

Con el presente acto solicito comunicar a la Superintendencia de Sociedades - Juez Concursal para su aprobación y coadyuva con su firma NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY en nombre propio y la Deudora a través del Liquidador, para los fines pertinentes y conducentes frente a esta Subrogación de conformidad con la Ley 1116 de 2006, y en concordancia con los artículos 1668 y 1670 del Código Civil.

En constancia de lo anterior, firma cada una de las partes intervinientes, en Bogotá al (01) primer día del mes de diciembre de 2015.

  
NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY  
C.C. 41.635.288 de Bogotá

  
JACKELIN TRIANA CASTILLO  
C.C. 52.167.151  
Representante Legal  
BANCO DAVIVIENDA  
Subrogatario Legal

  
JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA  
C.C. 7.310.673 de Chiquinquirá  
Liquidador

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2018

51  
07  
23

### CERTIFICACIÓN

Yo, NYDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY identificada como aparece al pie de mi firma, me permito corregir mi nombre, el cual es **NYDIA**, en el recibo firmado el 01 de diciembre de 2015 en el que recibí del doctor LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR, apoderado del Banco Davivienda, la suma de \$1.386.000 por concepto de subrogación de la participación sobre el vehículo de placas RNG588, y no NIDIA como allí aparece.

Igualmente, bajo la gravedad de juramento manifiesto que la información relacionada en el recibo firmado el 01 de diciembre de 2015, es veraz.

Lo anterior, para realizar el traspaso de mi participación del vehículo de placas RGN588 al Banco Davivienda.

  
NYDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY  
C.C. 41.635.228

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2018

## CERTIFICACIÓN

Yo, NYDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY identificada como aparece al pie de mi firma, me permito corregir mi nombre, el cual es **NYDIA** y no NIDIA, en el documento firmado el 01 de diciembre de 2015, el cual contiene la subrogación de crédito a favor del Banco Davivienda de la acreencia reconocida dentro del trámite de liquidación judicial de Manuel Alberto Murillo Murillo en la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, y por la cual me fue adjudicado un porcentaje del vehículo de placas RNG588. Dicho documento se encuentra firmado por Jackelin Triana Castillo en calidad de representante legal del Banco Davivienda, Jaime Alberto Mendieta Pineda en su calidad de liquidador y por la suscrita como acreedora.

Igualmente, bajo la gravedad de juramento manifiesto que la información relacionada en el recibo firmado el 01 de diciembre de 2015, es veraz.

Lo anterior, para realizar el traspaso de mi participación del vehículo de placas RGN588 al Banco Davivienda.

  
\_\_\_\_\_  
**NYDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY**

**C.C. 41.635.228**

**AUTENTICACIÓN**  
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR:  
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



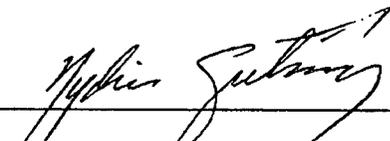
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

Handwritten initials and numbers: 153

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2015

## RECIBO

Yo NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY identificada como aparece al pie de mi firma, recibí del doctor LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR identificado con cédula No. 19.077.681 de Bogotá con T.P. No. 9.989 del C.S.J., apoderado del Banco Davivienda dentro del proceso de liquidación que se tramita en la Superintendencia de Sociedades de MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO, expediente No. 68923 el cheque No. 40862-4 de fecha 30 de noviembre de 2015 del Banco Davivienda por la suma de \$1.386.000 por concepto de subrogación de crédito a favor del Banco Davivienda, valor correspondiente a la participación sobre el vehículo HYUNDAI de placas RGN588 conforme a los autos de adjudicación No. 400-001825 de fecha 02/02/2015 y No. 400-003878 de fecha 05/03/2015.

  
NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY

C.C. 41.635.228

**AUTENTICACIÓN**  
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR:  
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

CA  
25  
54



**DAVIVIENDA**

Cheque No.

**40862-4**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
	No. CUENTA 860831672767	1,385,000.00
	CODIGO USUARIO 906	
ELABORADO POR:	AUTORIZADO POR:	RECIBÍ CONFORME: <i>[Signature]</i> CC 41635228
		ÍNDICE DERECHO 

IMPORTANTE: PARA ENTREGAR EL CHEQUE DEBE PRESENTAR LA CÉDULA O NIT. DEL BENEFICIARIO

Banco Davivienda S.A. - Teléfono: 011-313-7

- CLIENTE -



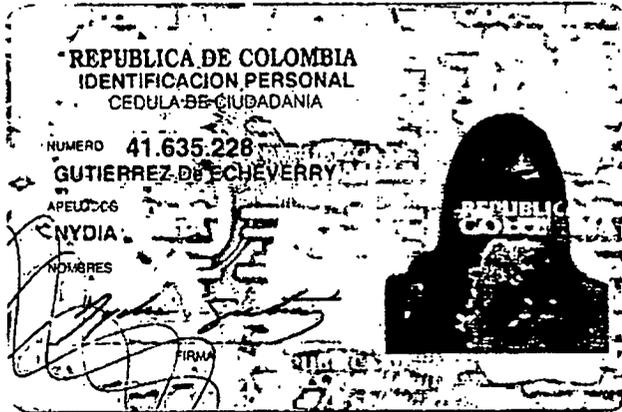
**AUTENTICACIÓN**  
El Coordinador(es) del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR:  
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(es) del Grupo de Apoyo Judicial

06  
56



FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1954

LIBANO (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-1975 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL MARCHES TORRES

IMPORTE DERECHO



A-1500150-00423369-F-0041635228-20130130

0032283678A 1 1512197165

AUTENTICACION  
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR:  
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

Handwritten marks: 2017, 19, 5X



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048034490E1ED2

7 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:27:32

R048034490

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI LA

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
PUZ DANAGUA CLORIS ANDRÉS	

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048034490E1ED2

7 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:27:32

R048034490

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LINARES RICO MARITZA LILIANA

C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS

C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACIÓN DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048034490E1ED2

7 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:27:32

R048034490

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS

PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

Bogotá D.C. 09 AGO 2017



*[Handwritten Signature]*  
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Jurídico

*[Handwritten marks]*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048034490E1ED2

7 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:27:32

R048034490 PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*[Handwritten Signature]*



Fecha de expedición: 11 de abril de 2017

Placa: RGN588

**Señor usuario:**

Nos permitimos informarle que su solicitud de trámite de Traspaso de propiedad radicada en el PITS Parque Central Bavaria ,el 11/04/2017 12:39:00, no debe ser radicada porque debe atender el(los) siguiente(s) aspecto(s):

No es procedente atender favorablemente su solicitud, ya que en el formulario de solicitud debe de relacionar el cuarto propietario en el formulario de solicitud como vendedor en este caso DAVIVIENDA, falta contrato de mandato por cada uno de los que intervienen en el caso de persona jurídica se diligencia con los datos de la empresa nit y unicamente firma la representante legal, el documento soporte debe de ser en original y completo en este van adheridas las improntas del vehiculo, la clase de vehiculo se encuentra errada en el formulario, falta certificado de existencia de compañía positiva de seguros,

**Señor usuario:**

Este documento le informa que su solicitud de trámite no cumple con los requisitos legales o condiciones necesarias para su radicación. Le agradecemos completar la documentación, corregir la información y/o confirmar en el Contact Center la solución de su solicitud de corrección, para que pueda presentar nuevamente su solicitud de trámite en cualquiera de nuestros Puntos Integrales de Trámites y Servicios (PITS). Art. 17 y 21. Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo.

En el momento de la radicación el(los) propietario(s) y/o nuevo(s) propietario(s) debe(n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y/o sanciones. Ley 769 de 2002 y Resolución 12379 de 2012.

Cantidad de folios devueltos: \_\_\_\_\_

Responsable de la elaboración boletín: carné nro.: 1376

*Laura S. Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

JUAN P. RAMIREZ

ora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital de Movilidad

Director de Operaciones - SIM

Este documento le informa que su solicitud de trámite no cumple con los requisitos legales o condiciones necesarias para su radicación. Le agradecemos completar la documentación, corregir la información y/o confirmar en el Contact Center la solución de su solicitud de corrección, para que pueda presentar nuevamente su solicitud de trámite en cualquiera de nuestros Puntos Integrales de Trámites y Servicios (PITS). Art. 17 y 21. Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo.



Contrato de Concesión 071 de 2007



Superintendencia  
de Sociedades



Al contestar cite el No. 2015-01-023753

Tipo: Salida Fecha: 02/02/2015 07:24:05 PM  
Trámite: 16039 - ADJUDICACION DE BIENES  
Sociedad: 79279680 - MURILLO MURILLO MAN Exp. 68923  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 7310673 - JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-001852

## AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogota D.C.

**PROCESO: MANUEL MURILLO MURILLO. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**

**LIQUIDADOR: JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA**

**ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE READJUDICAN UNOS BIENES**

### ANTECEDENTES.

1. Mediante auto **430-015510** del 24 de octubre de 2014, la Superintendencia de Sociedades aprobó la adjudicación de bienes de la concursada.
2. Con escritos radicados en este despacho bajo los números 2014-01-480798, 2014-01-482408, 2014-01-489075 y 2014-01-489416, los apoderados de Bancolombia, Banco Popular, La Dian Y secretaria de Hacienda, manifiesta la **no aceptan** los bienes adjudicados dentro del proceso de la persona Natural Comerciante **MANUEL MURILLO MURILLO. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN.**

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006, cuando un acreedor destinatario opta por no aceptar los bienes adjudicados se entenderá que renuncia al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación y, en consecuencia, el juez del concurso debe proceder a la adjudicación de los bienes no recibidos a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación legal y hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados.

Así las cosas, el juez del concurso, dando aplicación a la norma antes citada, procederá a realizar la redistribución de los bienes adjudicados no aceptados Bancolombia, según consta en el escrito presentado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la readjudicación quedará así:

### ACREEDORES QUE RENUNCIARON:

NOMBRE	NIT	VALOR	DESCRIPCION DEL BIEN ADJUDICADO
--------	-----	-------	---------------------------------



Superintendencia  
de Sociedades



Al contestar cite el No. 2015-01-023753

Tipo: Salida Fecha: 02/02/2015 07:24:05 PM  
Trámite: 16039 - ADJUDICACION DE BIENES  
Sociedad: 79279680 - MURILLO MURILLO MAN Exp. 68923  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 7310673 - JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-001852

64  
7  
3

## AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogota D.C.

PROCESO: MANUEL MURILLO MURILLO. EN LIQUIDACIÓN POR  
ADJUDICACIÓN

LIQUIDADOR: JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE READJUDICAN UNOS BIENES

### ANTECEDENTES.

1. Mediante auto **430-015510** del 24 de octubre de 2014, la Superintendencia de Sociedades aprobó la adjudicación de bienes de la concursada.
2. Con escritos radicados en este despacho bajo los números 2014-01-480798, 2014-01-482408, 2014-01-489075 y 2014-01-489416, los apoderados de Bancolombia, Banco Popular, La Dian Y secretaria de Hacienda, manifiesta la **no aceptan** los bienes adjudicados dentro del proceso de la persona Natural Comerciante **MANUEL MURILLO MURILLO. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN.**

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006, cuando un acreedor destinatario opta por no aceptar los bienes adjudicados se entenderá que renuncia al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación y, en consecuencia, el juez del concurso debe proceder a la adjudicación de los bienes no recibidos a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación legal y hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados.

Así las cosas, el juez del concurso, dando aplicación a la norma antes citada, procederá a realizar la redistribución de los bienes adjudicados no aceptados Bancolombia, según consta en el escrito presentado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la readjudicación quedará así:

### ACREEDORES QUE RENUNCIARON:

NOMBRE	NIT	VALOR	DESCRIPCION DEL BIEN ADJUDICADO
--------	-----	-------	---------------------------------



Alcaldía Mayor de Bogota Secretaría de Hacienda	899.999.061-9	1.089.999,00	VEHICULO HYUDAI PLACAS RGN-588
DIAN	800.197.268-4	1.522.000,00	VEHICULO HYUDAI PLACAS RGN-588
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	2.416.307	DERECHO INMUEBLE 12,49%, GARAJE 11, 11%-DEPOSITO 11,11%
BANCO POPULAR	860.007.738	95.578	DERECHO INMUEBLE 12,49%, GARAJE 11, 11%-DEPOSITO 11,11%

TOTAL PARA READJUDICAR		5.123.884,00	
---------------------------	--	--------------	--

El valor de los bienes a readjudicar es de \$5.123.884 los cuales se readjudican a:

1. GASTOS DE ADMINISTRACION DE LA LIQUIDACION

Nidia Gutierrez de Echeverry	1.386.000,00	1.386.000,00	3,07%	VEHICULO HYUDAI PLACAS RGN-588
JAIME MENDIETA	420.000,00	420.000,00	0,93%	VEHICULO HYUDAI PLACAS RGN-588
TOTAL	1.806.000,00			

2. GASTOS DE ADMINISTRACION DE LA REORGANIZACION

Compañía Positiva de Seguros S.A.	383.200,00	383.200,00	0,85%	VEHICULO HYUDAI PLACAS RGN-588
---	------------	------------	-------	---

3. ADJUDICACION RECONOCIDOS Y GRADUADOS

3.1. Segunda clase

	DEUDA	PAGADO		
DAVIENDA	47.987.000,00	42.910.880,00	95,15%	VEHICULO HYUDAI PLACAS RGN-588

	Saldo Deuda	PAGADO		
DAVIVIENDA	5.076.200,00	4.491.200,00	3,58%	INMUEBLE
DAVIVIENDA		550.000,00	3,640%	GARAJE
DAVIVIENDA		35.000,00	3,600%	DEPOSITO

TOTAL 47.987.080,00



Superintendencia  
de Sociedades

MURILLO MURILLO MANUEL ALBERTO EN REORGANIZACION  
3/3  
AUTO  
2015-01-023753

66

		12,49%		11,11%	11,11%	11,11%
		% ADJUDICADO		% ADJUDICADO	%	ADJUDICADO
CITIBANK	2.474.093,00	1,97	249.693,00	1,65	15.874,00	1,66
CONCENTRADOS CRESTA ROJA	246.290,00	0,20	24.856,00	0,16	1.580,00	0,17
PRODUCTOS EL GALPON	649.309,00	0,52	65.530,00	0,43	4.166,00	0,44
AMERIVET	89.560,00	0,07	9.039,00	0,06	575,00	0,06
BIOARA S.A.	111.950,00	0,09	11.298,00	0,07	718,00	0,08
PRONAVICOLA S.A.	1.757.613,00	1,40	177.384,00	1,17	11.277,00	1,18
COLAVES S.A.	111.950,00	0,09	11.298,00	0,07	718,00	0,08
FUSAGRO LTDA.	268.680,00	0,21	27.116,00	0,18	1.724,00	0,18
SAN MARINO S.A.	3.716.737,00	2,96	375.104,00	2,48	23.847,00	2,50
CIPA S.A.	257.485,00	0,21	25.986,00	0,17	1.652,00	0,17
CONCEAGRO	1.041.134,00	0,83	105.074,00	0,70	6.680,00	0,70
RAUL LEON	145.535,00	0,12	14.688,00	0,10	934,00	0,10
JUAN CARLOS PATIÑO	313.460,00	0,25	31.635,00	0,21	2.011,00	0,21
<b>TOTAL</b>	<b>11.183.795</b>	<b>8,91</b>	<b>1.128.702</b>	<b>7,47</b>	<b>71.755</b>	<b>7,51</b>

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia (E),

**RESUELVE:**

**PRIMERO. READJUDICAR** los bienes no aceptados por Bancolombia dentro del proceso de liquidación por adjudicación, a los acreedores Bancolombia, Banco Popular, La Dian Y secretaria de Hacienda, de la persona Natural Comerciante **MANUEL MURILLO MURILLO. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, en los términos expuestos en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO. ADVERTIR** a los acreedores que no recibieron los bienes adjudicados dentro del proceso concursal de la persona Natural Comerciante **MANUEL MURILLO MURILLO. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, se entiende que renunciaron al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación por adjudicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CAMILO HERRERA CARRILLO**  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-003329

Tipo: Salida Fecha: 08/01/2016 02:41:11 PM  
Trámite: 16015 - CESIÓN Y SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS  
Sociedad: 79279680 - MURILLO MURILLO MAN Exp. 68923  
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-000363

67

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del proceso**

Persona natural Manuel Alberto Murillo Murillo

**Liquidador**

Jaime Alberto Mendieta

**Asunto**

Incorpora escrito de cesión

**Proceso**

Liquidación por Adjudicación

**Expediente**

68923

**I. ANTECEDENTES**

1.1.- Por auto 430-015864 del 24 de noviembre de 2015 se dispuso entre otras cosas poner en conocimiento de las partes un escrito presentado por el liquidador, así como ordenar a los adjudicatarios del vehículo de placas RGN 588 allegar dentro de los 2 días siguientes a la ejecutoria de dicha providencia los documentos de cesión o subrogación a que hubiera lugar según se informó por el liquidador, teniendo en cuenta que no se había realizado el oficio a la respectiva secretaría de tránsito y transporte. *emitir OFICIO A LA SECRETARIA*

1.2.- La providencia antes enunciada quedó ejecutoriada el día 1 de diciembre de 2015, y por ende los 2 días otorgados vencieron el día 3 del mismo mes y año, procediéndose en consecuencia a elaborar el respectivo oficio el día 7 de diciembre del año anterior, tal como consta dentro del plenario.

1.3- Mediante escrito radicado con el número 2015-01-506057 del 9 de diciembre de 2015, el apoderado judicial de Davivienda aporta las subrogaciones realizadas en relación con el vehículo antes indicado.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta lo señalado en líneas que anteceden, así como lo resuelto por este Despacho, entre otros en autos 400-013186 y 400-013184 de 2015, se ordenará la incorporación al expediente concursal de los documentos de subrogación allegados. En mérito de lo expuesto la Coordinadora del Grupo de Reorganización,



**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia





68

**RESUELVE**

Incorporar al expediente concursal los instrumentos de cesión o subrogación allegados mediante radicación No. 2015-01-506057 del 9 de diciembre de 2015, para conocimiento de los sujetos del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

**GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA**  
Coordinadora Grupo de Reorganización  
Cuaderno: Actuaciones  
G2535  
RAD. NO. 2015-01-506057

ORIGINAL  
EXPEDIENTE

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO**

E. S. D.

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante:** JACKELIN TRIANA CASTILLO

**Accionados:** SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD  
-SIM- y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.167.151 de Bogotá, Representante legal para efectos judiciales y administrativos del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit. 860.034.313-7, sociedad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá D.C., respetuosamente presento **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD -SIM-**, conforme lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 de 1991 y la ley 1755 de 2015, por la violación al **derecho fundamental del debido proceso, por la omisión del -SIM- Servicio Integrado para la Movilidad**, conforme los siguientes:

**I. HECHOS**

1. El señor **MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO**, inicio proceso de persona natural comerciante en liquidación por adjudicación, ante la Superintendencia de Sociedades.
2. Dentro del proceso iniciado por el señor **MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO**, el Banco Davivienda se hizo parte como acreedor.

70

3. La Superintendencia de Sociedades, inicio proceso bajo el número de expediente 68923, en el cual declaró adjudicar el vehículo de placas RGN-588, al Banco Davivienda por porcentaje de participación del 89.35% sobre dicho bien, posteriormente algunos acreedores manifestaron no aceptar la adjudicación.
4. Mediante auto de fecha 02 de febrero de 2015 se informa la redistribución a los siguientes acreedores:
  - Banco Davivienda
  - Compañía de seguros positiva
  - Nidia Gutierrez de Echeverry
  - Jaime Alberto Mendieta pineda,

Igualmente, adjudicatarios del vehículo de placas RGN-588, así mismo se Readjudico el porcentaje de participación sobre el vehículo quedando el 95.15% a favor del BANCO DAVIVIENDA.

5. Por otro lado, de conformidad con el Código Civil, Art 1668 N° 5 y dentro del mismo proceso adelantado en la Superintendencia de persona natural comerciante del señor MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO, los acreedores que aceptaron la adjudicación, iniciaron trámite de **SUBROGACIÓN LEGAL** sobre el porcentaje de participación adjudicado del vehículo en mención.
6. El día 01 de diciembre de 2015, la Señora NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY, mediante comunicación dirigida a Superintendencia de sociedades manifiesta SUBROGACION del 3.07% de la participación porcentual que le correspondió en la adjudicación, como acreedora del señor Manuel Alberto Murillo Murillo, a favor de la Dra. JACKELIN TRIANA

CASTILLO Representante legal del Banco Davivienda, comunicado que también firma el señor Liquidador JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA.

7. El día 02 de diciembre de 2015, y con el fin de constatar la subrogación legal que se tramitó, se firmó documento por los señores LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA, la Dra. JACKELIN TRIANA CASTILLO Representante legal del BANCO DAVIVIENDA y el señor JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA, Liquidador dentro del proceso adelantado por la Superintendencia de Sociedades, acto mediante el cual La Compañía de Seguros Positiva SUBROGA el 0.85% de su porcentaje de participación al favor del Banco Davivienda.
8. El día 02 de diciembre de 2015, con el fin de constatar la subrogación legal que se tramitó, firmaron documento el señor JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA Acreedor adjudicado y liquidador, la Dra. JACKELIN TRIANA CASTILLO Representante legal del BANCO DAVIVIENDA, SUBROGACION a favor del Banco Davivienda por el 0.93% correspondiente a la participación porcentual del señor JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA.
9. Por lo anterior, y debido a la ADJUDICACION en los siguientes porcentajes: 95.15% (Davivienda), 3.07% (NIDIA GUTIERREZ) 0.93% (JAIME ALBERTO) y 0.85% (LUIS ENRIQUE); y posterior SUBROGACION LEGAL, dentro del proceso de insolvencia del señor MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO, sobre la participación porcentual del vehiculos de placas RGN-588, según costa en los documentos originales aportados en el expediente adelantado por la Superintendencia de Sociedades, **el 100% del vehículo de placas RGN-588, paso a ser propiedad del BANCO DAVIVIENDA, por SUBROGACION.**

10. Mediante auto del 08 de enero de 2016, la Superintendencia de Sociedades incorpora al expediente las subrogaciones celebradas entre el BANCO DAVIENDA S.A y los demás adjudicatarios, dejando en conocimiento que el vehículo en su totalidad (100%) queda en propiedad del Banco Davivienda.
11. Posteriormente, el 17 de Diciembre de 2015 la Superintendencia de Sociedades informa mediante oficio N° 430-188495 a SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD SIM, el porcentaje de adjudicación sobre el vehículo de placas RGN-588, dando cumplimiento al auto de fecha 05 de Marzo de 2015.
12. Sin embargo, el tramite no pudo materializarse ya que el -SIM-, exige la actualización del porcentaje de adjudicación a favor del Banco Davivienda que inicialmente fue del **89.35%** y con la Readjudicación el porcentaje se incrementó llegando a ser el **95.15%**, solicitud que se hizo mediante Derecho de petición.
13. En auto de fecha 17 de mayo de 2016, la Superintendencia de Sociedades realiza la corrección del Número de Identificación Tributaria NIT de la Compañía Positiva de Seguros S.A., el cual se indicó erróneamente en auto del 05 de marzo de 2015; Esto en atención al oficio No. C.J.M. 3.1.6.1077.16 emitido por SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM y radicado el 10 de mayo de 2016, que señala que el trámite de inscripción de la adjudicación, no fue realizado teniendo en cuenta que el NIT de la aseguradora era erróneo; posteriormente mediante oficio No. 430-07925 del 17 de mayo de 2016 la Superintendencia de Sociedades informa a la SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM que se corrigió el NIT de la aseguradora y ordena que ésta proceda a realizar la respectiva adjudicación del vehículo de placas RGN-588 conforme los porcentajes de participación que se indican en el oficio.

B

14. En agosto de 2017 bajo el radicado N° 560250736 se inicia el trámite ante el -SIM-, para efectuar el traspaso del vehículo; trámite que no prospero pues mediante boletín de requerimiento No. 2384169 de fecha 29 de agosto de 2017, la documentación fue devuelta argumentando lo siguiente: *“SE EVIDENCIO QUE EL TRAMITE SE ENCUENTRA MAL RADICADO ES NECESARIO QUE SE REALICE LA VALORACION AL MOMENTO DE RADICAR EL NUEVO PROPIETARIO DEBE REGISTRAR CON NUEVE DIGITOS DEL NIT SIN NUMERO DE VERIFICACION Y QUE EL PORCENTAJE SE VEA REFLEJADO EN EL 100%”*.
15. El día 30 de agosto de 2017 es radicada la documentación nuevamente bajo el N° 560251884 y mediante boletín de requerimiento No 2385647 el SIM solicita que se complete la siguiente información: *“DEBE REGISTRAR CORRECTAMENTE EL PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL COMPRADOR DEL VEHICULO” BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860034313 100%”*
16. La documentación queda radicada bajo el N° 560256401 a lo cual el Sim responde el 20 de septiembre de 2017 mediante boletín de requerimiento N° 2396781 requiriendo lo siguiente: *“DEBE REGISTRAR CORRECTAMENTE EL PORCENTAJE DE PROPIEDAD Y NUMERO DE NIT DEL COMPRADOR DEL VEHICULO “BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313” DE IGUAL FORMA ACLARAR SI LA COMPAÑÍA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A QUEDARA REGISTRADA COMO COMPRADORA DEL 0.85% DEL VEHICULO TENIENDO EN CUENTA EL AUTO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.*
17. Ahora bien, el -SIM- solicita reiteradamente corregir el porcentaje de propiedad del vehículo, hecho que legalmente se corrigió, sin embargo

74

frente al trámite de traspaso, la entidad sigue insistiendo en que debemos aportar el documento "**contrato de compra venta**" como consta en el Boletín de Requerimiento N° 2423944 de fecha 21 de Noviembre de 2017, pues para el caso concreto no existe y es jurídicamente IMPOSIBLE aportar, toda vez que los porcentajes ADJUDICADOS por la Superintendencia de Sociedades dentro del proceso del señor MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO, se decretaron mediante auto, por otro lado, el traspaso del vehículo debe hacerse a DAVIVIENDA por medio de la figura de SUBROGACION y NO por VENTA del mueble.

18. Es decir, que los documentos VALIDOS para la ejecución del traspaso como lo exige el -SIM-, son los tres documentos firmados por los acreedores donde efectúan SUBROGACION LEGAL de sus porcentajes al BANCO DAVIVIENDA, así las cosas y dado que **NO EXISTE CONTRATO DE COMPRA VENTA**, la entidad debe entender, que los administrados no se encuentran obligados a imposibles, que para el caso concreto es presentar un documento diferente al de la SUBROGACION.
19. Para el trámite de traspaso, se radican los documentos solicitados por el -SIM-, así como los tres documentos donde consta la **SUBROGACION**, sin embargo, el -SIM- mediante Boletín de requerimiento N° 2460902, de fecha 26 de febrero de 2018, reitera su negativa a la realización del trámite informado: *"ES NECESARIO APORTAR DOCUMENTO DE TRASNFERENCIA DONDE LOS ACTUALES PROPIETARIOS TRASNFIERAN EL DERECHO DE DOMINIO A LA ENTIDAD FINANCIERA"*.
20. Por los hechos anteriores, teniendo en cuenta que los mecanismos para materializar el trámite de traspaso ante el -SIM-, no han prosperado de manera positiva vemos vulnerado nuestro DERECHO AL DEBIDO

75

PROCESO ya que la entidad no acepta el documento legalmente valido de SUBROGACION, y no se manifiesta de fondo, PUES NO MANIFIESTA DE FORMA CLARA Y EXACTA EL DOCUMENTO QUE REQUIERE; aunque se han presentado diferentes Derechos de Petición, y comunicados informales explicando esta situación jurídica, solicitado el traspaso del vehículo a nombre del Banco DAVIVIENDA, explicando que el derecho real de dominio NO FUE ADQUIRIDO MEDIANTE COMPRAVENTA y por tanto no es posible allegar dicho contrato. Así pues hasta la fecha no ha sido materializar el trámite.

21. El -SIM- en reiteradas ocasiones, ha solicitado el documento soporte donde se confirme el traspaso entre los propietarios y el Banco Davivienda, que se anexa a las múltiples solicitudes de traspaso "DOCUMENTO DE SUBROGACION", y a pesar que se ha informado que la adjudicación del vehículo se efectuó por medio de la Superintendencia de Sociedades como culminación del proceso del señor MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO y no se ha MATERIALIZADO SOBRE EL VEHICULO NEGOCIO JURIDICO DE COMPRA Y VENTA sino por el contrario SUBROGACION, no nos encontramos en la obligación de aportar documento diferente en el que conste la SUBROGACION.

Por los hechos descritos, y ante las múltiples solicitudes radicadas ante el SIM **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD**, así como los Derechos de petición presentados y el agotamiento de los trámites administrativos adelantados ante esta entidad, solicito muy respetuosamente, se admita esta **ACCION DE TUTELA** con el fin de acabar la violación flagrante al derecho al debido proceso, el cual se ha visto vulnerado por la entidad al solicitar para el trámite de traspaso un documento que legalmente me encuentro imposibilitada de expedir o crear, así mismo se solicita al despacho admitir la presente acción de tutela ya que no cuento

78

con otro mecanismo legal para solicitar al -SIM-, el traspaso del vehículo de placas RNG-588.

## II. PETICIÓN

En aras de terminar con la violación al derecho fundamental del debido proceso que me asiste, solicito al señor Juez lo siguiente:

1. **ORDENAR** a **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD -SIM-**, para que en el término de (48) cuarenta y ocho horas, contados a partir de la notificación, **proceda a realizar el trámite de traspaso del vehículo de placas RGN-588, con fundamento a lo ordenado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dentro del proceso del señor MANUEL MURILLO MURILLO, sobre la adjudicación y posterior SUBROGACION del vehículo a favor del Banco DAVIVIENDA.**
2. **ORDENAR** a la **SUPERINTENDECIA DE SOCIEDADES**, en caso de que el **SIM** siga solicitando documentos adicionales, como contrato de compra venta, enviar los documentos que reposen en el expediente y sirvan para suplir los documentos solicitados por el SIM para realizar el trámite de traspaso.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento mi petición en las siguientes:

- ✓ Constitución Política de Colombia artículo 86.
- ✓ Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Decreto ley 2591 de 1991.

77

### III. PRUEBAS

- ✓ Certificado de Existencia y Representación del BANCO DAVIVIENDA.
- ✓ Copia del auto de fecha 02 de febrero de 2015, junto con sus anexos.
- ✓ Copia simple del documento donde constan la SUBROGACION, del día 01 de diciembre de 2015, por la Señora NIDIA GUTIERREZ DE ECHEVERRY, sobre el 3.07% de la participación porcentual que le correspondió en la adjudicación, al banco Davivienda.
- ✓ Copia simple del documento donde consta la SUBROGACION, del día 02 de diciembre de 2015, por el señor LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO, como apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA, del 0.85% de su porcentaje de participación al Banco Davivienda.
- ✓ Copia simple del documento donde consta la SUBROGACION al banco Davivienda, del día 02 de diciembre de 2015, por el señor JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA, del 0.93% correspondiente a la participación porcentual.
- ✓ Copia del auto de 08 de enero de 2016.
- ✓ Copia del derecho de petición de fecha 26 de septiembre de 2017, con constancia de recibido, radicado el 02 de octubre de 2017.
- ✓ Respuesta de la SIM con referencia C.J.M. 3.1.2.7806.17 del 24 de octubre/17.
- ✓ Copia del boletín de requerimiento No. 2384169 de fecha 29 de agosto de 2017.
- ✓ Copia del boletín de requerimiento No. 2385647, de fecha 31 de agosto de 2017.
- ✓ Copia del boletín de requerimiento N° 2396781, de fecha 20 de septiembre de 2017.

78

- ✓ Copia del boletín de requerimiento N° 2423944, de fecha 21 de noviembre de 2017.
- ✓ Copia del boletín de requerimiento N° 2460902, de fecha 26 de febrero de 2018.
- ✓ Copia de los documentos radicados para el trámite de traspaso.

#### IV. COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991, artículo 37.

#### V. NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Cra. 15 # 17 A – 20 Oficina 402 de la ciudad de Bogotá – teléfono 7452810 ext. 26 y/o e-mail [notilegal@cijad.com](mailto:notilegal@cijad.com) / [juridico@cijad.com](mailto:juridico@cijad.com)

Las **ACCIONADAS**, Servicios Integrales para la Movilidad –SIM– en la Cra. 13ª # 29 – 26 local 151 Parque Central Bavaria – Bogotá D.C., PBX 291 6700 / 291 6999 y/o en el e-mail [contactenos@simbogota.com.co](mailto:contactenos@simbogota.com.co) y La Superintendencia de Sociedades en la Avenida el Dorado N° 51-80, en la ciudad de Bogotá, fax 324 50 00, o al correo electrónico [notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co)

Agradezco su atención.

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C. C. N°52.167.151 de Bogotá  
Representante Legal  
**BANCO DAVIVIENDA**

85

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**  
SALA DE DECISIÓN ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación N°: **110012203000 2018 00638 00**  
Asunto: **Acción de Tutela**  
Accionante: **Banco Davivienda S.A.**  
Accionado: **Servicios Integrales para la Movilidad-SIM- y Superintendencia de Sociedades**

Se dispone **admitir** la solicitud de tutela presentada por el **Banco Davivienda S.A.** en contra de **Servicios Integrales para la Movilidad-SIM- y la Superintendencia de Sociedades**. En consecuencia, entérese al accionado para que en el término de un (1) día se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.

Requírase a la superintendencia accionada, para que en igual término rinda un informe sobre la actuación adelantada en el proceso No. 68923 de liquidación del señor Manuel Alberto Murillo Murillo y que comporte relevancia respecto de los hechos materia de esta queja de tutela, junto a él apórtense copia digital de los documentos pertinentes.

Por intermedio del Ente encartado Superintendencia de Sociedades se ordena la publicación inmediata de aviso online en el que informe el inicio de la presente acción de tutela en la página web que dispongan para las notificaciones relacionadas con el trámite del proceso de liquidación referenciado. En el aviso se deberán especificar los datos de identificación de la presente acción constitucional, informar que los interesados en hacerse parte en la misma, así como las partes involucradas en dicho trámite, cuentan con un término de un (1) día hábil para pronunciarse y presentar las pruebas que pretendan hacer valer en la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de esta Corporación. Igualmente deberá adjuntar link para descargar vía electrónica el respectivo escrito de tutela. Así mismo, la Superintendencia de Sociedades deberá enviar constancia a este despacho del cumplimiento de esta específica orden, dentro del término que se le concedió para contestar la presente acción.

Se requiere a quien suscribe el escrito de tutela para que allegue en el término de un (1) día, certificado de existencia y representación legal actualizado, que acredite la legitimación para actuar en nombre del Banco Davivienda S.A.

**NOTIFÍQUESE** lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes.



**JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS**  
Magistrado